

BOLETIN OFICIAL  
DEL  
**PARLAMENTO DE NAVARRA**

---

IV Legislatura

Pamplona, 5 de julio de 1996

NUM. 45

---

**S U M A R I O**

SERIE G:

**Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:**

- Informe de fiscalización sobre la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, ejercicio de 1994, emitido por la Cámara de Comptos (Pág. 2).
- Informe definitivo de revisión limitada sobre las obras de adecuación de la casa-colegio del Ayuntamiento de Pitillas, emitido por la Cámara de Comptos (Pág. 26).
- Informe de asesoramiento en relación con las Cuentas Generales del Parlamento de Navarra correspondientes a 1995, emitido por la Cámara de Comptos de Navarra (Pág. 32).

---

**Serie G:  
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS**

---

## **Informe de fiscalización sobre la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, ejercicio de 1994, emitido por la Cámara de Comptos**

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1996, acordó ordenar la publicación del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, ejercicio de 1994.

Pamplona, 12 de marzo de 1996

La Presidenta: M<sup>a</sup> Dolores Eguren Apesteguía

### **Informe de fiscalización sobre la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, ejercicio de 1994, emitido por la Cámara de Comptos**

#### **INDICE**

- I. Introducción (Pág. 2).
- II. Objetivo, alcance y limitaciones (Pág. 3).
- III. Conclusiones y recomendaciones (Pág. 4).
- IV. Estructura organizativa (Pág. 7).
- V. Plan estratégico y Plan de gestión (Pág. 9).
- VI. Nivel retributivo (Pág. 9).
- VII. Servicios (Pág. 11).
  - VII.1. Captación y distribución del agua (Pág. 11).
  - VII.2. Tratamiento y depuración de aguas residuales (Pág. 14).
  - VII.3. Recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos (Pág. 17).
- Anexo I.** Estados financieros consolidados de la Mancomunidad al 31/12/94 (Pág. 24).

#### **I. INTRODUCCION.**

El servicio de Aguas del Municipio de Pamplona abastecía hasta 1982 a diversas poblaciones de la comarca, en virtud de convenios, pero sin existir un órgano de actuación supramunicipal.

Sin embargo, era patente la necesidad de un tratamiento global y desde un único centro público decisorio que resolviera los problemas derivados no sólo del abastecimiento sino los del ciclo integral del agua, que incluye el saneamiento de las aguas residuales.

Para responder a tal necesidad, fue constituida el 29 de abril de 1982 la "Mancomunidad de Aguas de la Comarca de Pamplona", cuyo objeto era la gestión del citado ciclo integral del agua.

Esta experiencia de gestión mancomunada, junto con la existencia de otras áreas problemáticas –tales como residuos sólidos, transportes, etc.– que reclamaban una solución supramunicipal, impulsó la modificación de los estatutos de la Mancomunidad en la línea de ampliar su objeto y reformar su estructura organizativa. Así, el 24 de diciembre de 1986, el Gobierno de Navarra aprobó los nuevos Estatutos, que conllevaban, además, el cambio de denominación del ente por el de "Mancomunidad de la Comarca de Pamplona" (en adelante Mancomunidad).

El diseño jurídico de la Mancomunidad se corresponde al establecido para las mancomunidades voluntarias con la particularidad de que en ella participa, en función de cooperación, la Diputación Foral de Navarra, lo que permite definirla como una mancomunidad voluntaria de planificación general.

Así, según sus estatutos, la Mancomunidad, integrada por ayuntamientos y concejos y con la participación del Gobierno de Navarra en función de cooperación, constituye una mancomunidad voluntaria de planificación general para la organización y prestación en forma asociada de los servicios de su competencia.

Para la prestación de los distintos servicios podrá constituir secciones específicas con personalidad jurídica pública propia, que a su vez pueden dotarse de órganos de gestión que adopten la forma de sociedad anónima.

La Mancomunidad creó, de esta forma, dos secciones y en cada sección una sociedad anónima, de aguas y de residuos, para su gestión.

Con la aprobación de la Ley foral 6/90 de la Administración Local de Navarra, se modificó sustancialmente el régimen jurídico de las entidades locales de Navarra, por lo que se iniciaron los trámites para modificar los estatutos de la Mancomunidad y adecuar su contenido a la nueva realidad jurídica. Las innovaciones que introduce esta modificación son:

- Agrupación de algunos municipios en áreas a efectos de su representatividad en el órgano supremo de la Mancomunidad.
- Desaparecen las secciones.

El 26 de junio de 1992 las dos sociedades existentes (Aguas y Residuos) se refunden en una única sociedad, Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. (S.C.P.S.A.), en adelante Sociedad.

De acuerdo con el artículo 5 de sus estatutos, es competencia de la Mancomunidad, dentro de su ámbito territorial:

- a) El abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento y depuración de aguas residuales.
- b) La recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos urbanos.

Asimismo, será objeto de la Mancomunidad el ejercicio mediante expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, de actividades económicas relacionadas con las materias cuya titularidad le corresponda en cada momento.

Así pues, previa asunción de su titularidad, la Mancomunidad podrá ejercer las competencias municipales en:

- a) transporte público de viajeros.
- b) ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.
- c) patrimonio histórico-artístico.
- d) protección del medio ambiente.
- e) abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de consumidores y usuarios.
- f) cementerios y servicios funerarios.
- g) limpieza viaria.
- h) actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

La Mancomunidad, además, podrá aceptar por parte de cualquier administración pública la delegación del ejercicio de competencias, transferencia o descentralización en materias que afecten a su objeto.

Los recursos de la Mancomunidad se definen en su artículo 32 y son los derivados de su patrimonio, los tributos propios, las participaciones en tributos de la Comunidad Foral y del Estado, las subvenciones, el producto de las operaciones de crédito y de multas y sanciones.

En cuanto a SCPSA, se constituye como sociedad mercantil cuyo capital pertenece íntegramente a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona que la crea como forma de gestión directa de los servicios que constituyen su objeto.

La Sociedad tendrá por objeto el ejercicio de las actividades que integran la prestación de los servicios previstos en los estatutos de la Mancomunidad ya mencionados.

## II. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES.

De acuerdo con la Ley foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra-Nafarroako Kontuen Ganbara, se incluyó en su Programa de actuación la fiscalización de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona dispone anualmente de una auditoría financiera realizada por profesionales independientes, por lo que el objetivo de nuestro trabajo se ha centrado en analizar los servicios que presta.

Al objeto de enriquecer el contenido del informe, hemos determinado incidir asimismo en el análisis de ciertas cuestiones generales como organización, plan estratégico y de gestión y retribuciones.

Los objetivos y alcance del trabajo son los que se detallan a continuación:

Objetivo nº 1: Descripción, análisis y evaluación de la organización.

Objetivo nº 2: Descripción, análisis y evaluación del plan estratégico y de gestión.

Objetivo nº 3: Análisis del nivel retributivo de los empleados de la Mancomunidad y Sociedad.

Objetivo nº 4: Descripción, análisis y evaluación de los servicios que en la actualidad presta la Mancomunidad.

En la realización del trabajo, y para cada uno de los objetivos anteriores, se han aplicado los principios y normas de auditoría del sector público

aprobados por la Comisión de Coordinación de los Organos Públicos de Control Externo del Estado Español.

Existe una limitación en nuestro trabajo, que podemos denominar técnica, en el sentido de que dada la especificidad de los temas tratados no podemos valorar si las soluciones adoptadas por la Mancomunidad para la prestación de los servicios son las más adecuadas desde un punto de vista técnico.

El trabajo de campo se ha realizado desde setiembre a noviembre de 1995. El equipo ha estado integrado por un auditor, tres técnicos de auditoría y la colaboración de una licenciada en prácticas.

Queremos agradecer al personal de la Mancomunidad su colaboración lo que ha facilitado la realización de nuestro trabajo.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Recogemos en primer lugar los resultados de la auditoría financiera realizada por profesionales independientes para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1994.

#### • Opinión sobre los estados financieros.

Los estados financieros consolidados de la Mancomunidad-Sociedad expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y su sociedad dependiente gestora con dos salvedades:

1ª. La inexistencia de un estudio actuarial independiente no permite opinar sobre la suficiencia del fondo constituido para complementar las pensiones de sus trabajadores en determinadas circunstancias y cuantías así como la dotación anual del ejercicio 1994.

El fondo constituido, así como la dotación del ejercicio 1994, ascienden a 827 y 90 millones de pesetas respectivamente.

2ª. La previsión realizada ante la posible reclamación de un proveedor que asciende en el ejercicio 1994 a 40,8 millones de pesetas.

A continuación, y de acuerdo con los objetivos indicados en el epígrafe II, cuyo trabajo en detalle se desarrolla en los siguientes epígrafes del informe, estructuramos las conclusiones y recomendaciones que se derivan de nuestro trabajo con respecto a:

• **Estructura organizativa** (apartado IV del informe).

La actual estructura organizativa mancomunada, basada en una sociedad gestora, cuyas responsabilidades y competencias se derivan de las bases de ejecución del presupuesto y que se basan en facturaciones internas entre sociedad y mancomunidad por la prestación de servicios, provoca disfunciones de tipo fiscal en concepto de iva e impuesto de sociedades básicamente, lo que hace necesario un replanteamiento de la organización en los términos actuales.

*Recomendamos analizar la actual organización, simplificando y racionalizando las relaciones entre Sociedad y Mancomunidad y recoger estatutariamente las competencias que asume cada una de ellas.*

• **Plan estratégico y plan de gestión** (apartado V del informe).

El plan estratégico y de gestión elaborado por la Mancomunidad supone un avance en la gestión. No obstante, y en orden a mejorar la utilidad de esta herramienta de control, deben subsanarse las siguientes deficiencias:

a) Los objetivos no son siempre significativos ni están debidamente cuantificados.

b) La mayoría de los objetivos no son susceptibles de medida.

c) Los objetivos no siempre se acompañan de indicadores.

d) No se realiza un seguimiento periódico y en la memoria anual no se aporta información al respecto.

• **Nivel retributivo** (apartado VI del informe).

Las retribuciones de los empleados de la Sociedad se establecieron en función de una valoración de puestos de trabajo en la que se tuvieron en cuenta diversos factores así como las remuneraciones del mercado laboral.

Con objeto de compararlas con las retribuciones medias de los empleados del Gobierno de Navarra se han asimilado los "niveles" retributivos de éste con el "factor competencia" de la valoración de la Sociedad, obteniéndose como resultado que las retribuciones de la misma se sitúan por encima de las medias de los empleados del Gobierno en una banda situada entre un 26 por ciento en el nivel A y un 18 por ciento en el nivel B. No obstante, la diferencia existente en el nivel A desaparece en el caso de los empleados del Gobierno de dicho nivel en puestos directivos o altos cargos.

Los dos funcionarios de la Mancomunidad tienen fijadas sus retribuciones de acuerdo con el nivel A, con un 55 por ciento de exclusividad y un 75 por ciento de puesto de trabajo, porcentajes máximos establecidos en el Estatuto de la función pública.

Por otra parte existe un Convenio suscrito entre la sociedad y sus trabajadores que prevé un sistema de pensiones complementarias a las que derivan de la Seguridad Social.

En nuestra opinión la sociedad queda afectada por la prohibición contenida en el artículo 63 de la Ley 33/87 de Presupuestos del Estado para 1988, que es norma jerárquicamente superior al convenio suscrito y que es aplicable a Navarra, según jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Por tanto, consideramos que el convenio suscrito por la Sociedad con los trabajadores en este punto no se ajusta a la normativa vigente, por lo que:

*Recomendamos su reconsideración y en su caso transformación en un plan de pensiones, con estricta sujeción a las previsiones contenidas en su normativa específica, entendiéndose las aportaciones a dichos planes o fondos como una remuneración más del trabajador.*

• **Captación, tratamiento y distribución del agua** (apartado VII.1. del informe).

A 31 de diciembre de 1994 la Mancomunidad abastecía de agua potable a 114 entidades con una población de 266.334 personas, lo que representa aproximadamente la mitad de la población navarra.

Analizando los procedimientos de captación, tratamiento y distribución del agua establecidos por la Sociedad, estimamos que los mismos se realizan de una manera adecuada. El porcentaje de pérdidas se sitúa en un 18,7 por ciento que podemos considerar razonable según los análisis comparativos con otras mancomunidades o sociedades gestoras del agua.

Por otra parte, y analizando la evolución de los consumos y precipitaciones de los últimos ejercicios, llegamos a la conclusión de que la reducción de las precipitaciones de los últimos años, unido a una distribución más asistemática de las lluvias durante el año y al incremento paulatino del consumo por la incorporación de nuevos abonados en la comarca así como una deseable recuperación industrial en el futuro, hace razonable plantearse, sin entrar a valorar soluciones técnicas concretas, la necesidad de nuevas fuentes de abastecimiento de agua que permitan afrontar dicha evolución con cierta garantía en cuanto al suministro de agua se refiere.

• **Tratamiento y depuración de aguas residuales** (apartado VII.2. del informe).

Las entidades mancomunadas en este servicio son las mismas que tienen el servicio de abastecimiento completando de esta manera el llamado ciclo integral del agua.

De las 114 entidades locales, 43 —cuya población representa el 97, 6 por ciento del total— están conexas a la red de colectores comarcales que desembocan en la estación depuradora de Arazuri, que centraliza la práctica totalidad de los vertidos.

De acuerdo con el trabajo realizado y analizados los procedimientos de tratamiento y depuración de aguas residuales, establecidos por la Sociedad, estimamos que los mismos se efectúan de una manera adecuada, aunque hasta la fecha las aguas residuales reciben en Arazuri un tratamiento llamado primario (físico), si bien próximamente se iniciarán las obras de una nueva fase para un tratamiento secundario (biológico), exigencia establecida en una directiva europea.

La Mancomunidad está realizando un inventario de las redes de saneamiento y conjuntamente de abastecimiento que determinará las necesidades de inversión por lo que:

*Recomendamos que una vez finalizado dicho inventario, que determinará las necesidades de inversión, se establezcan unos planes a medio y largo plazo que permitan una renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento mediante una periodificación de las inversiones a realizar, que en estos momentos, con los datos disponibles, pueden cifrarse en un montante anual de 500 millones de pesetas aproximadamente.*

A efectos de completar el tema de residuos, y aunque no son responsabilidad de la Mancomunidad, hay que tener en cuenta también los residuos especiales. Son aquéllos que en cualquier estado físico o químico contienen elementos o sustancias que pueden representar un riesgo para el medio ambiente, la salud pública y los recursos naturales y que no pueden ser vertidos al colector. Existen 8.583 toneladas anuales, el 22 por ciento del total de residuos especiales, cuya adecuada gestión hay que organizar, debiendo considerar, además, la conveniencia de utilizar la instalación de tratamiento de residuos especiales líquidos de Arazuri que en la actualidad permanece inactiva.

• **Análisis de la tasa de abastecimiento y saneamiento** (epígrafe VII.2.2. del informe).

De acuerdo con el trabajo realizado llegamos a la conclusión de que las tasas de abastecimien-

to y la cuota fija de saneamiento que se cobran en un único recibo se calculan de manera que cubra los costes en que incurre la Mancomunidad en la prestación de ambos servicios, sin incluir el coste de amortización de la parte de las inversiones financiadas por el Gobierno de Navarra. El precio medio anual de 90 pts/m<sup>3</sup> puede estimarse como razonable, siendo inferior a la media que el conjunto de capitales de provincia factura a sus ciudadanos.

La inclusión en la tasa del coste de amortización de las inversiones financiadas por el Gobierno significaría crear una reserva para nuevas instalaciones, una vez las existentes terminasen su vida útil, y supondría un encarecimiento de la tasa en un 18 por ciento aproximadamente.

• **Recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos** (epígrafe VII.3. del informe).

A 31 de diciembre de 1994 la Mancomunidad presta este servicio a 198 localidades con un total de 268.625 habitantes de la comarca de Pamplona.

La Mancomunidad, ya en 1992, optó por un sistema de recogida selectiva y reciclaje de basuras con la apertura del centro de tratamiento de Góngora.

La recogida es realizada por empresas contratadas. En 1994 se efectuó la adjudicación del servicio de recogida de residuos domiciliarios para el período de 1995 a 2001.

Revisada dicha adjudicación llegamos a la conclusión de que ha sido realizada de una manera razonable, ya que la sociedad ha analizado exhaustivamente las propuestas recibidas y ha adjudicado el servicio en base a soluciones técnicas y económicas. El coste aproximado para 1995 es de 750 millones de pesetas.

Analizados los procedimientos de recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, establecidos por la Sociedad, estimamos que los mismos se realizan de una manera razonable. No obstante, hemos detectado diferencias en el cálculo de las cantidades recuperadas que provienen de la utilización de pesos estimados en la información facilitada por la memoria anual (error que ha sido subsanado en 1995).

*Recomendamos analizar y completar el sistema de información, y con ello el control, de manera que permita obtener datos fiables y homogéneos de gestión y contabilidad.*

La Mancomunidad ha optado, como comentábamos, por un sistema de recogida selectiva y reciclado de basuras cuyo rendimiento se sitúa en

un 59 por ciento del material con posibilidades de reciclado y que a su vez supone un 40 por ciento de la cantidad de residuos recogida. Para el buen funcionamiento de este sistema es necesaria una correcta separación en origen por lo que la colaboración ciudadana se hace imprescindible. A este respecto:

*Recomendamos que se continúe con el análisis de separación en origen de los residuos, de manera que se desarrollen las acciones pertinentes, mediante campañas diseñadas al efecto, para sensibilizar a los ciudadanos en una correcta separación en origen, que permita aumentar la eficacia y eficiencia del reciclado de los residuos sólidos urbanos en el ámbito de la mancomunidad.*

Los responsables de la Sociedad disponen de unos análisis del coste que supone la elección de este sistema de recogida y tratamiento y reciclado de basuras.

Revisados dichos estudios llegamos a la conclusión de que la implantación de la recogida selectiva y reciclaje produce un coste que se estima en 1.022 pesetas por habitante y año, lo que aplicado a la población atendida por la Mancomunidad supone un coste anual de 274 millones de pesetas, dependiendo siempre de las cantidades recuperadas y de los precios de los productos reciclados.

No obstante, al margen de este coste para la Mancomunidad, el sistema de reciclado se traduce en un ahorro de agua, energía eléctrica y árboles cuyo detalle mostramos en el cuerpo del informe.

En cuanto al control de escombros en el ámbito de la mancomunidad, y a efectos de completar el tema de residuos, porque no son responsabilidad de la Mancomunidad, todavía existen vertidos incontrolados. El Gobierno de Navarra ha suscrito recientemente un convenio de colaboración con las empresas constructoras para evitar el problema comentado mediante un adecuado tratamiento y reciclado de los mismos (epígrafe VII.3.2. del informe).

• **Análisis de la tasa de basuras** (epígrafe VII.3.3. del informe).

De acuerdo con el trabajo realizado llegamos a la conclusión de que las tasas cobradas por la Mancomunidad, por el servicio de tratamiento de residuos, están calculadas de manera que cubran el coste en que incurre la Mancomunidad para la prestación del servicio, sin incluir el coste de amortización de la parte de las inversiones financiadas por el Gobierno de Navarra.

Por otra parte la tasa media anual del servicio de recogida de residuos de viviendas y similares, que supone el 56 por ciento de los ingresos por recogida obligatoria, tiene un precio medio anual, en 1995, de 6.500 pesetas que se puede considerar razonable, de acuerdo con el servicio prestado, que incluye una recogida selectiva y un posterior tratamiento y reciclado.

La inclusión en la tasa del coste de amortización de las inversiones financiadas por el Gobierno significaría crear una reserva para nuevas instalaciones, una vez las existentes terminasen su vida útil, y supondría un encarecimiento de la tasa en un 18 por ciento aproximadamente.

#### IV. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

Según veíamos en la introducción, epígrafe I del informe, existe un ente administrativo "Mancomunidad de la Comarca de Pamplona" y una sociedad anónima denominada "Servicios de la Comarca de Pamplona" (SCPSA) para la prestación de los servicios del ciclo integral del agua (abastecimiento y saneamiento) y recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos.

La delimitación de responsabilidades de la Mancomunidad y la Sociedad no está claramente predeterminada por escrito. No obstante, el régimen competencial obtenido a través de las bases de ejecución del presupuesto de 1994 es el siguiente:

La sociedad gestora asume las funciones propias de la administración del personal de la Mancomunidad.

La planificación, gestión y ejecución de los gastos de inversión comprendidos en el capítulo 6 del presupuesto queda encomendada íntegramente a la Sociedad.

Dichos servicios se facturan a la Mancomunidad mensualmente, por el coste de las inversiones incrementado en un 10 por ciento por costes indirectos y gastos generales.

A su vez, corresponde a la Sociedad, por delegación, la tramitación y obtención de subvenciones y créditos necesarios para la financiación de los gastos de inversión objeto de esta base.

Corresponden a la Sociedad, por delegación, las funciones de liquidación, gestión, recaudación e inspección de las tasas e ingresos derivados de todos los servicios.

Los ingresos que corresponden a la Mancomunidad se ingresan por parte de la Sociedad en las cuentas bancarias suscritas a nombre de aquélla.

Las tasas se liquidan con estricta sujeción a las ordenanzas fiscales aprobadas por la Asamblea de la Mancomunidad.

SCPSA es la sociedad gestora y a ella se le encomiendan las siguientes actividades, en relación con los servicios asumidos y prestados por la Mancomunidad:

a) Mantenimiento, conservación y reparación del soporte estructural de los servicios.

b) Realización de todo el proceso productivo correspondiente al ciclo integral del agua.

c) Organización de todo el proceso productivo correspondiente al servicio de recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos.

d) Gestión de los ingresos.

Por otra parte presta los siguientes servicios de carácter general a sí misma y a la Mancomunidad:

- Organización y control de la gestión.
- Administración y contabilidad.
- Compras.
- Relaciones laborales.
- Informática.
- Secretaría técnica.
- Relaciones institucionales.
- Depositaria.

El déficit final del ejercicio resultante en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sociedad lo compensa la Mancomunidad en concepto de contraprestación por los servicios recibidos. Los pagos por esta concepto se realizan trimestralmente, efectuándose al final del ejercicio la liquidación correspondiente.

La Mancomunidad es la que ostenta la titularidad del patrimonio.

En cuanto al personal, la plantilla orgánica de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para 1994 está compuesta por siete personas, de las que dos son funcionarios (Secretario general e Interventor) y el resto personal laboral:

- Responsable de relaciones institucionales.
- Pedagogo.
- Asesoría jurídica.
- Secretaria de dirección.
- Auxiliar administrativo.

El resto del personal es asumido por la Sociedad.

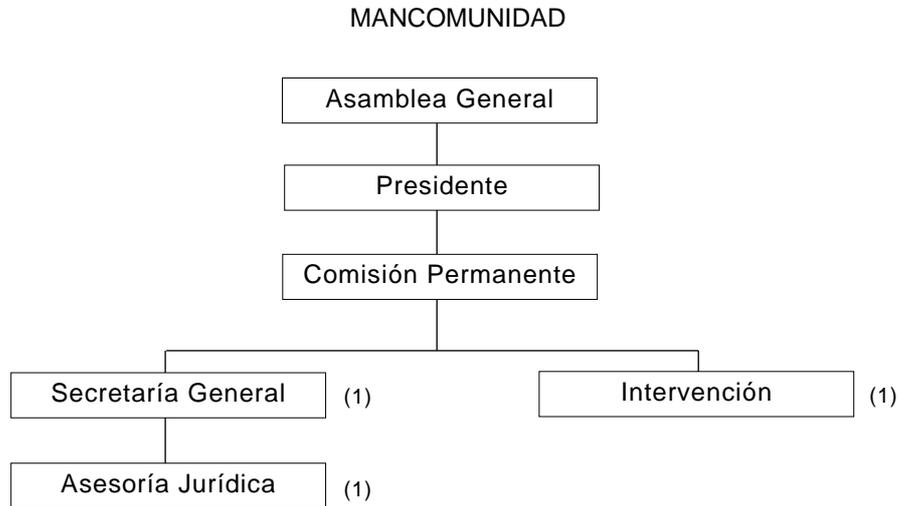
En la actualidad existe una propuesta de acuerdo para la plantilla de 1996 en la que sola-

mente aparecen como personal de Mancomunidad los puestos:

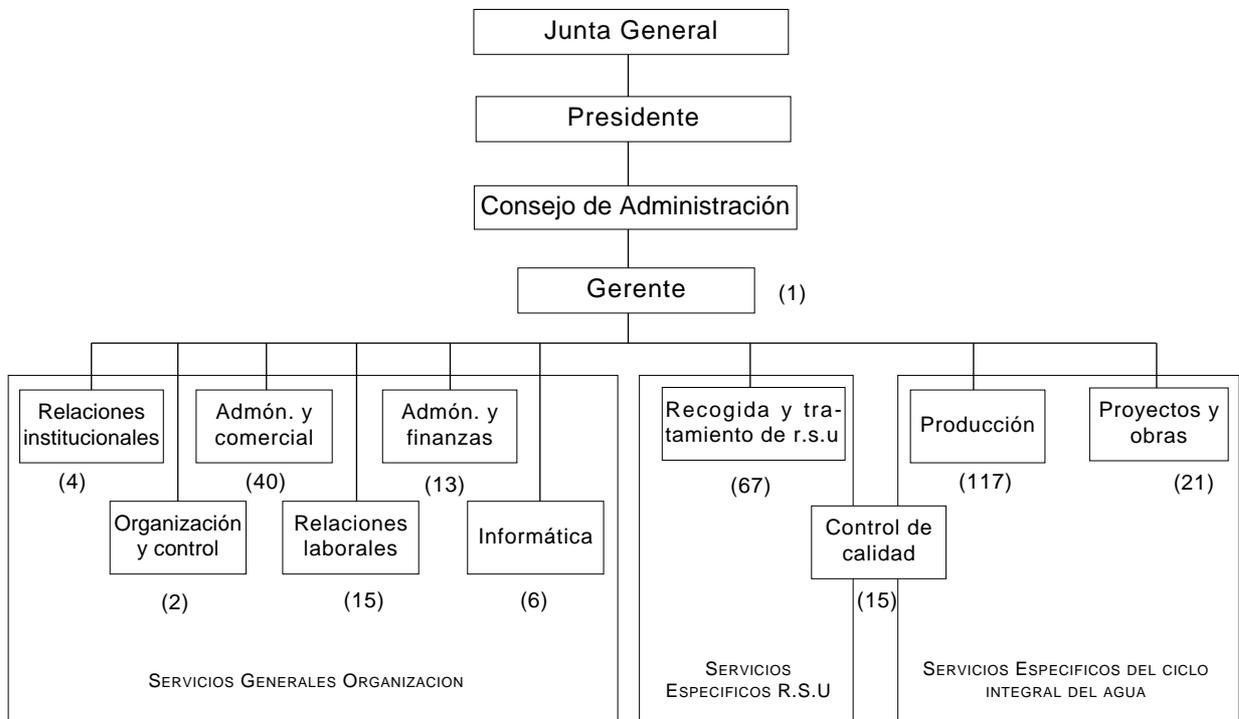
- Secretario general.
- Interventor.
- Asesor jurídico.

El resto de personal antes mencionado de la Mancomunidad ha pasado a la Sociedad durante el año 1995.

De acuerdo con los comentarios anteriores, el organigrama de la Mancomunidad y de su sociedad gestora es el siguiente:



**SERVICIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA, S.A**



Total personas: 304

( ): N° de empleados

La delimitación de funciones comentada, que no está claramente definida y predeterminada estatutariamente, y las facturaciones internas entre Sociedad y Mancomunidad provocan disfunciones de tipo fiscal, en concepto de iva e impuestos de sociedades básicamente, hacen necesario un replanteamiento de la organización en los términos actuales.

*Recomendamos analizar la actual organización, simplificando y racionalizando las relaciones entre Sociedad y Mancomunidad y recoger estatutariamente las competencias que asume cada una de ellas.*

Los responsables de la Mancomunidad, conscientes de este problema, han encargado un trabajo de asesoramiento que presente soluciones organizativas para evitar las disfunciones comentadas.

#### V. PLAN ESTRATEGICO Y PLAN DE GESTION.

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona elaboró un plan estratégico para el período 1994-1997 indicando las líneas de actuación y mejora de sus servicios, que se completa con un plan de gestión anual donde se plasman los objetivos para cada ejercicio.

En general, los objetivos del plan estratégico son recogidos en los planes de gestión anual donde se establecen las actuaciones propuestas para su realización, si bien no siempre éstas se acompañan de indicadores para medir el grado de consecución de los objetivos ni consta en la memoria anual información acerca de dichos objetivos.

Por otra parte, no nos consta que se realice durante el ejercicio un adecuado seguimiento del plan de gestión que analice las desviaciones y logros conseguidos, aunque se señalan las personas o departamentos responsables que deben informar del grado de consecución de los objetivos previstos. Tampoco está determinado cómo ni cuándo deben informar al respecto, ni se cuantifican y asignan los recursos financieros necesarios para ello.

En **conclusión**, estimamos que el plan estratégico y de gestión elaborado por la Mancomunidad supone un avance en la gestión. No obstante, y en orden a mejorar la utilidad de esta herramienta de control, deben subsanarse las siguientes deficiencias:

- Los objetivos no siempre son significativos ni están debidamente cuantificados; la mayor parte de ellos se refieren a actividades rutinarias de la gestión diaria.

- La mayoría de los objetivos no son susceptibles de medida.

- Los objetivos no siempre se acompañan de indicadores y cuando existen, en general, no están cuantificados económicamente.

- No existe un documento o informe periódico que recoja el seguimiento del plan y en la memoria anual no se aporta información al respecto.

#### VI. NIVEL RETRIBUTIVO.

Actualmente las relaciones laborales de la Sociedad están reguladas por un convenio colectivo suscrito el 4 de noviembre de 1993 cuya duración fue pactada hasta el 31 de diciembre de 1995, aunque se entiende prorrogable si ninguna de las partes lo denuncia.

Ciñéndonos al tema retributivo, la Sociedad, en 1991, realizó un estudio de valoración de puestos de trabajo evaluando los factores de competencia, solución de problemas y responsabilidad de cada puesto de trabajo, valorando asimismo las condiciones de trabajo.

A partir de esta valoración y teniendo en cuenta las retribuciones del mercado de trabajo se establecen las remuneraciones del personal de la Sociedad, que se completan con un complemento de antigüedad y pluses por fugas detectadas, nocturnidad y trabajo en días festivos.

El convenio establece que anualmente el salario tendrá un incremento en referencia con el IPC real, más un 1 por ciento en función de los resultados del ejercicio anterior y otro 1 por ciento en función de los ingresos atípicos del ejercicio anterior (en este caso no consolidable).

Asimilando el factor "competencia" de la Sociedad a los "niveles" establecidos por el Gobierno de Navarra, hemos efectuado una comparación con los sueldos medios por niveles del Gobierno de Navarra y sus empresas públicas, en 1994, cuyo resultado es el siguiente:

Retribución media anual (en millones de pesetas)

Nivel	SCPSA	Gobierno de Navarra	Empresas Públicas	SCPSA /G.N.	SCPSA /EE.PP.
A	6,3	5	5	1,26	1,26
B	4,6	3,9	3,7	1,18	1,24
C	3,5	2,9	2,6	1,21	1,35
D	3,1	2,6	2,1	1,19	1,48
E	2,7	2,2	1,8	1,23	1,50

Como podemos observar, las retribuciones medias de la Sociedad son superiores a las del Gobierno en una banda que se sitúa entre un

26% en el nivel A y un 18% en el nivel B. No se incluyen las retribuciones de la Gerencia que ascienden a 10,3 millones de pesetas.

No obstante la diferencia existente en el nivel A desaparece en el caso de los empleados del Gobierno de dicho nivel en puestos directivos o altos cargos.

Con respecto a las empresas públicas dependientes del Gobierno, los porcentajes se acentúan sobre todo en los niveles D y E, donde las retribuciones son superiores en un 50%.

En **conclusión**, las retribuciones medias de los empleados de la Sociedad, establecidas a través de un procedimiento de evaluación de puestos de trabajo y valoradas teniendo en cuenta las retribuciones del mercado, se sitúa por encima de las retribuciones medias de los empleados del Gobierno en una banda entre un 26 por ciento en el nivel A y un 18 por ciento en el nivel B, asimilando el factor "competencia" de la Sociedad a los "niveles" establecidos por el Gobierno de Navarra.

En la actualidad, y tal como veíamos en el apartado IV del Informe (sistema organizativo), la Mancomunidad solo tiene dos funcionarios, secretario e interventor, cuyas retribuciones, por asimilación con el sistema de valoración antes descrito, están fijadas en las que corresponden al nivel A, con un 55 por ciento de exclusividad y un 75 por ciento de puesto de trabajo, porcentajes máximos establecidos en el Estatuto de la Función Pública.

Por otra parte, en el convenio suscrito entre la Sociedad y sus trabajadores se prevé un sistema de pensiones complementarias a las que deriven del sistema general de la Seguridad Social mediante aportaciones mensuales de fondos sociales actualizables. Dicho complemento se realiza hasta un determinado porcentaje del último salario en activo del trabajador, en función de su antigüedad en la empresa. También tiene cobertura la incapacidad permanente, así como la viudedad y orfandad. Dichos compromisos están referidos únicamente a los trabajadores incorporados a la empresa con carácter fijo antes del primero de año de 1985.

El convenio, a este respecto, dispone que "se adoptarán las decisiones que corresponden, en cuanto a la gestión de los planes o fondos de pensiones y otras fórmulas jurídicas o económicas que garanticen los compromisos vigentes".

Dicho compromiso de complemento de pensión de jubilación de la Seguridad Social no se ha articulado jurídicamente hasta la fecha como un plan o fondo de pensiones.

En nuestra **opinión** la Sociedad queda afectada por la prohibición, contenida en el artículo 63 de la Ley 33/87 de Presupuestos del Estado para 1988, que es norma jerárquicamente superior al convenio colectivo vigente y que es aplicable a Navarra de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Del citado artículo se desprende que las entidades integrantes del sector público no pueden financiar con recursos públicos otro régimen de complementariedad de pensiones del que se arbitra a través de los fondos y planes de pensiones al amparo de su regulación específica prevista en la Ley 8/1987.

Por tanto, lo previsto en el convenio suscrito por la Sociedad, con los trabajadores, no se adecúa a la normativa vigente por lo que recomendamos:

*Que la Sociedad reconsidere y en su caso transforme su régimen actual de previsión complementaria en un plan o fondo de previsiones, con estricta sujeción en las previsiones contenidas en su normativa específica, entendiéndose las aportaciones a dichos planes o fondos como una remuneración más del trabajador.*

En este sentido, los responsables de la Sociedad han iniciado negociaciones para subsanar el problema comentado.

Por otra parte, y en lo que se refiere a la auditoría de los estados financieros de la Mancomunidad, realizada por profesionales independientes, la opinión sobre los mismos presenta una salvedad al respecto de la suficiencia del fondo constituido por la Sociedad para cubrir los compromisos adquiridos como cobertura de las obligaciones por pensiones comentada; así dicha auditoría dice:

"La Sociedad dependiente Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. tiene el compromiso de complementar las pensiones de sus trabajadores y de sus derechohabientes en determinadas circunstancias y cuantías. Esta Sociedad y su accionista Mancomunidad de la Comarca de Pamplona tienen acordado que ésta última sea quien asuma la responsabilidad de constituir los fondos necesarios para la cobertura de las obligaciones por pensiones antes mencionadas. Para ello, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona tiene constituido un fondo cuyos importes, al 31 de diciembre de 1994 y 1993, ascienden a 827 y 757 millones de pesetas respectivamente, si bien no se dispone de un estudio actuarial independiente que determine el pasivo devengado por dichos compromisos a dichas fechas y las dotaciones anuales que actuarialmente habría correspondido efectuar en 1994 y 1993. En consecuencia, no es posible determinar objetivamente

te la suficiencia del fondo constituido a dichas fechas por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y la adecuación de los gastos registrados por estos conceptos en las cuentas de pérdidas y ganancias consolidadas de 1994 y 1993 adjuntas, que han sido de 90 y 91 millones de pesetas, respectiva y aproximadamente.”

## VII. SERVICIOS.

### VII.1. CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DEL AGUA.

A 31 de diciembre de 1994, la Mancomunidad abastece de agua potable a 114 entidades, con una población de 266.334 personas, lo que representa aproximadamente la mitad de la población navarra.

Las principales fuentes de abastecimiento con que cuenta la Mancomunidad son el embalse de Eugi y el manantial de Arteta. A su vez existen también otras dos pequeñas fuentes como son los manantiales de Lanz y Subiza que solamente abastecen la zona respectiva.

El agua producida en el año 94 fue de 34.137.720 m<sup>3</sup>.

Esta agua, para convertirla en agua potable o mejorarla y prepararla para su distribución, debe pasar por las correspondientes plantas de abastecimiento que son dos, una para cada fuente de abastecimiento. Para Eugi, la planta de Urtasun, para Arteta la planta de Eguillor.

En dichas plantas se añaden al agua los reactivos necesarios para convertirla en agua de consumo público entendiendo como tal “aquella agua, cualquiera que sea su origen, bien en un estado natural o después de un tratamiento adecuado cuyos caracteres cumplen las prescripciones del artículo 3º, 3.1. del R.D. 1138/90.”

El agua tratada en el año 94 asciende a 33.964.354 m<sup>3</sup> (18.516.337 Urtasun y 15.448.017 Eguillor), correspondiendo la diferencia 173.365 m<sup>3</sup> a la captación del manantial de Subiza que no pasa por las plantas de tratamiento.

El coste que supone el tratamiento del agua en las dos plantas depuradoras, por metro cúbico, es el siguiente:

	Eguillor		Urtasun	
	Ptas./m <sup>3</sup>	%	Ptas./m <sup>3</sup>	%
Reactivos	0,743	11,2	0,876	14,4
Trabajos, suministros exteriores	1,354	20,4	1,57	25,8
Personal	4,46	67,3	3,525	57,9
Gastos amortización	0,070	1,1	0,114	1,9
Total	6.627	100	6,085	100

Según puede verse, en la planta de Eguillor la carga del personal es superior a la Urtasun. Esto se compensa en parte con la menor carga que Eguillor tiene de los demás componentes del coste como reactivos y trabajos y suministros exteriores.

Hemos intentado comparar dichos costes con otras mancomunidades de aguas pero la heterogeneidad de los datos disponibles y las diferentes calidades de aguas tratados nos impiden mostrar costes comparativos con otros organismos.

Una vez tratada, el agua pasa a la red de distribución que podría describirse como un conjunto de conducciones y depósitos reguladores con sus elementos de maniobra y control, cuya finalidad es llevar el agua desde las plantas de tratamiento hasta las acometidas particulares pasando por los depósitos reguladores cuya función principal es la reserva de agua para el caso de averías, además de servir para regular la presión del agua.

En la actualidad se está procediendo a la informatización de la red, trabajo que se prevé finalizará en abril de 1996 y cuya extensión, según mediciones sobre planos, es de 900 kilómetros aproximadamente.

De acuerdo con la información disponible, a continuación presentamos una serie de ratios comparativos de diferentes organismos, donde puede destacarse el porcentaje de agua no facturada, es decir el porcentaje de pérdidas de agua que se producen en la red de distribución:

	M.C.P.	Córdoba EMACSA	P. Mallorca EMAYA	La Coruña EMALCSA	Figueras FISERSA	Aguas de Valencia, S.A.
Nº abonados a 31.12.94	99.753	39.843	54.478	94.315	15.721	419.843
Agua facturada 1994 (m <sup>3</sup> )	27.731.354	24.341.197	29.391.564	30.404.000	2.734.005	76.630.000
Consumo/abonado	278	610,92	539,51	322,36	173,9	182,52
Agua producida 1994 (m <sup>3</sup> )	34.137.720	31.687.734	38.106.526	38.084.990	3.276.653	107.580.000
% agua no registrada	18,77	23,18	22,87	20,17	16,56	28,77
Red abastecimiento (kms)	879,154	738,791	—	294	—	1.436,8
Metros de red/abonado	6,477	18,542	—	3,117	—	3,422

De acuerdo con los datos anteriores, el porcentaje de pérdida de agua de la Mancomunidad en 1994, 18,7 por ciento, es razonable.

El sistema de captación y tratamiento del agua es aprovechado para la generación de energía eléctrica a partir de tres centrales (Eugi, Urtasun y Eguillor). Las dos primeras son propiedad de la Mancomunidad y la de Eguillor es compartida con Iberdrola (9/13 Iberdrola y 4/13 Mancomunidad).

La generación de energía eléctrica a partir del agua producida en las tres plantas es la siguiente:

	Eugi	Urtasun	Eguillor (1)
Kw/h producidos	4.395.787	1.052.460	13.517.250
Ingresos pesetas	47.219.745	4.929.267	128.846.496
Media ptas./kw/h	10,74	10,44	9,5
Autoconsumo ptas.	-	6.291.735	-

(1) Propiedad compartida con Iberdrola, la participación de la Mancomunidad es de 4/13

La energía producida debe ser adquirida por Iberdrola según unos precios fijados por Orden Ministerial de acuerdo con el R.D. 1217/81 sobre fomento de la producción hidroeléctrica.

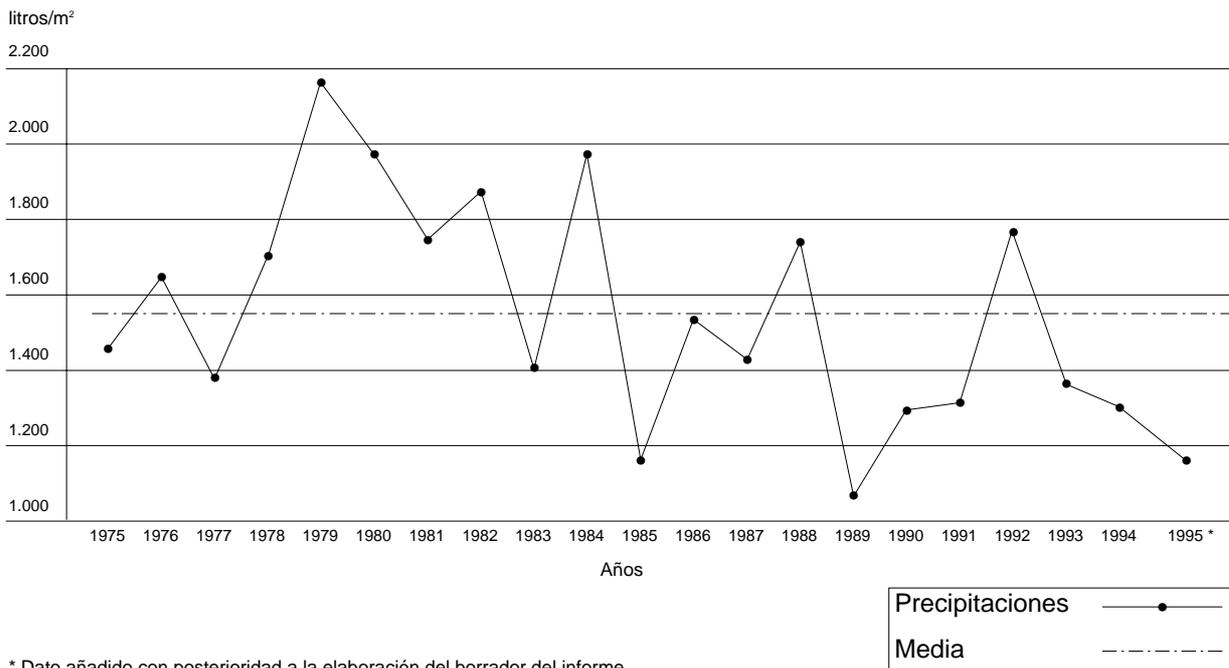
Esta producción de energía no es objetivo prioritario de la Mancomunidad sino que se trata de un recurso adicional siendo siempre el objetivo prioritario el servicio de agua potable.

El sistema de abastecimiento de agua descrito se completa con las necesarias acciones de mantenimiento y renovación de las redes (que analizaremos con mayor detalle en el apartado siguiente conjuntamente con el saneamiento), así como con un control de calidad del agua suministrada.

**VII.1.1. Evolución de precipitaciones y consumos de agua.**

En el siguiente gráfico mostramos las precipitaciones de los últimos veinte años registradas en el embalse de Eugi:

**Precipitaciones anuales en el embalse de Eugi**



\* Dato añadido con posterioridad a la elaboración del borrador del informe.

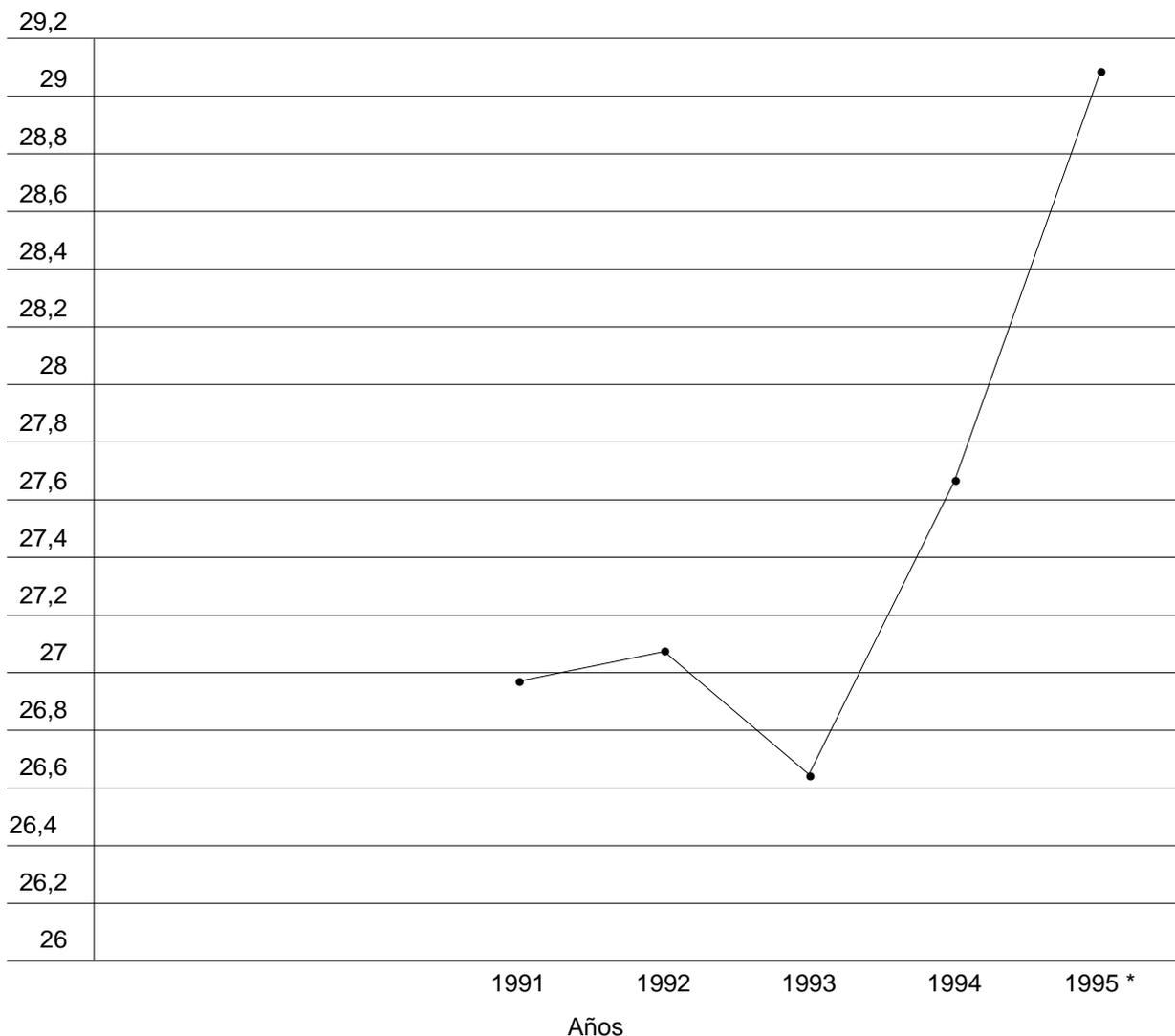
La media de precipitaciones de estos años se sitúa en 1.560 litros por metro cuadrado, y, según puede observarse en el gráfico, en los últimos 10 años, a excepción de 1988 y 1992, las precipitaciones anuales se sitúan por debajo de la media, siendo además destacable la distribución cada

vez más asistemática de estas precipitaciones durante el año.

La evolución del consumo total, de los últimos ejercicios de los cuales disponemos datos, puede apreciarse en el siguiente gráfico:

**Evolución consumo anual**

miles de m<sup>3</sup>



\* Dato añadido con posterioridad a la elaboración del borrador del informe.

Como puede apreciarse, a excepción de 1993, donde el consumo decrece, el resto de los ejercicios tiende a aumentar, siendo el porcentaje de aumento de 1991 y 1994 del 2,67 por ciento.

A continuación mostramos dicho consumo, desglosado por los diferentes usos, señalando además el consumo medio por habitante y por abonado en metros cúbicos.

## Evolución consumo (en miles de metros cúbicos)

Usos	1991	1992	1993	1994
Doméstico	13.797	14.060	14.139	14.392
Comercial-industrial	8.913	8.919	8.323	8.507
Obras	626	562	474	520
Riegos	2.042	2.011	2.093	2.532
Servicios municipales	626	616	582	637
Servicios combinados	757	758	943	1.120
Varios	193	120	63	(32)
<b>Total facturación</b>	<b>26.954</b>	<b>27.046</b>	<b>26.617</b>	<b>27.676</b>
Población abastecida (derecho)	252.976	255.7774	262.691	266.334
Consumo/habitante	106,54	105,74	101,32	103,91
Número de abonados	87.823	90.941	96.374	99.753
Consumo/abonado (en m <sup>3</sup> )	306,91	297,40	276,18	277,44

Como puede apreciarse, si bien el consumo tiene una tendencia creciente (a excepción de 1993), el consumo por habitante decrece un 2,47 por ciento de lo que podemos concluir que el consumo de la Mancomunidad se incrementa por la incorporación de nueva población, sobre todo en 1992 y 1993.

En **conclusión**, de acuerdo con los datos expuestos, la reducción de las precipitaciones en los últimos ejercicios, unida a una distribución más asistemática de las lluvias durante el año y al incremento paulatino del consumo por la incorporación de nuevos abonados en la comarca así como una deseable recuperación industrial en el futuro, hace razonable plantearse, sin entrar a valorar soluciones técnicas concretas, la necesidad de nuevas fuentes de abastecimiento de agua que permitan afrontar dicha evolución con cierta garantía en cuanto al suministro de agua se refiere.

## VII.2. TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.

La Directiva europea 91/271/CEE del Consejo, de fecha 21 de mayo de 1991, establece unas determinadas obligaciones en materia de tratamiento y depuración de aguas residuales, existiendo competencias atribuidas a distintos poderes públicos que deberán operar de modo conjunto para asegurar la efectividad de las actuaciones: Estado, Gobierno de Navarra –que crea la sociedad Nilsa (Navarra de Infraestructuras Locales, S.A.) para su gestión–, confederaciones hidrográficas y corporaciones locales.

La Mancomunidad asume las competencias que, en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales, corresponden a las entidades mancomunadas cobrando un canon por el servicio en relación al volumen de agua consumida, sin perjuicio de la aplicación de índices correctores por carga contaminante en el caso de los vertidos no domésticos.

Dicho canon es declarado y liquidado a Nilsa, compensando los gastos de la Mancomunidad por la realización del servicio, de acuerdo con el convenio suscrito el 19 de octubre de 1989 entre el Gobierno de Navarra y la Mancomunidad.

A 31 de diciembre de 1994 son 114 entidades locales las integradas en este servicio de la Mancomunidad, con una población de 266.334 habitantes (las mismas que tienen el servicio de abastecimiento).

El procedimiento se inicia con la recogida y conducción de las aguas residuales y vertidos a través de las redes locales de alcantarillado.

Posteriormente y, según exista o no conexión de estas redes locales de saneamiento o colectores comarcales, las aguas residuales o vertidos reciben distinto tipo de tratamiento.

De las 114 entidades locales, 43 cuya población representa el 97,6 por ciento del total, están conectadas a la red de colectores comarcales, que desembocan en la estación depuradora de Arazuri, que como vemos centraliza la práctica totalidad de los vertidos.

Esta red de colectores comarcales puede definirse como el conjunto de tuberías, conducciones,

mecanismos, máquinas y elementos de control que conducen las aguas residuales provenientes de los colectores urbanos (comarcales) y/o acometidas hasta las instalaciones de depuración de aguas residuales de Arazuri.

La finalidad de la estación depuradora de Arazuri, en la que los vertidos reciben un tratamiento denominado primario, consiste en:

- Evitar la contaminación del río Arga y sus afluentes comarcales.
- Depurar las aguas residuales y verterlas en el río en condiciones de reutilización.
- Aprovechar los productos que se generan en la depuración de los lodos, compost, para uso agrícola y los gases para transformarlos en energía eléctrica.

Próximamente se iniciarán las obras de construcción de una segunda fase en la estación depuradora, financiadas con fondos europeos, para instalar un tratamiento llamado secundario o biológico de las aguas residuales, obligación establecida en la Directiva 91/271/CEE para las ciudades que superen los 2.000 habitantes y que vierten a aguas dulces o estuarios.

La generación de energía eléctrica se realiza a partir del gas generado por los lodos de la depuradora de Arazuri, y en los dos últimos ejercicios, la energía producida ha sido:

	1993	1994
Energía kw. producida	4.058.200	4.278.800
Energía kw. autoconsumida	1.566.560	1.581.800
Energía kw. vendida	2.531.640	2.697.000
Valor en ptas. energía vendida	34.936.526	34.306.049

El comprador de la energía, al igual que en el caso de la producida a partir del agua de abastecimiento, es Iberdrola con el que existe un contrato firmado con unos precios que se fijan por orden ministerial.

De las 71 entidades locales restantes, que no están conectadas a la red comarcal, 66 conectan con sistema de tratamiento de fosa séptica (tratamiento primario consistente en la eliminación de sólidos sedimentables y la digestión anaeróbica de los mismos). Los fangos residuales, extraídos de dichas fosas, se vierten directamente en fincas de cultivo y en menor número se envían a la estación depuradora de Arazuri.

Por último, son cinco entidades locales las que en la actualidad no reciben tratamiento alguno de depuración de las aguas residuales, si bien su

población representa solamente un 0,2 por ciento de la población total mancomunada en este servicio.

La realización y mantenimiento de las redes locales y comarcales es responsabilidad del Departamento de proyectos y obras de la Sociedad.

En la actualidad se está procediendo a la informatización de la red, trabajo que se prevé finalizará en abril de 1996, y cuya extensión, según mediciones sobre planos, es de 448 kilómetros aproximadamente.

Las redes de saneamiento de la comarca de Pamplona, datan de principios de siglo y fueron heredadas por la Mancomunidad; se trata de una red única, es decir, que recoge las aguas pluviales y de saneamiento, aunque en las nuevas construcciones se realiza una doble conducción separando ambas.

Hasta la fecha, no se han realizado grandes obras de renovación aunque lo ideal, según estimaciones técnicas, sería que las redes fueran renovándose cada 75 años.

La realización del inventario e informatización de la red ya comentada clarificará la situación del estado de las mismas y permitirá establecer unos planes de renovación en el futuro.

Los estudios realizados hasta la fecha en este sentido apuntan que serían necesarias unas inversiones de aproximadamente 500 millones de pesetas anuales para la renovación de las redes, tanto de abastecimiento como de saneamiento, en el ámbito de la Mancomunidad, aunque dicha cifra debe ser actualizada de acuerdo con los resultados del inventario comentado. En el ejercicio 94 las inversiones en renovación de redes de abastecimiento y saneamiento ascienden a 193 millones de pesetas.

*Recomendamos que una vez finalizado dicho inventario que determinará las necesidades de inversión, se establezcan unos planes a medio y largo plazo que permitan una renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento mediante una periodificación de las inversiones a realizar que en estos momentos pueden cifrarse en un montante anual de 500 millones de pesetas aproximadamente.*

De acuerdo con el convenio de 19 de octubre de 1989 comentado, suscrito con el Gobierno de Navarra (Departamento de Administración Local), los objetivos y actuaciones previstas en cuanto al control de saneamiento que competen a la Mancomunidad, además de la planta de Arazuri y las fosas sépticas son:

• El control de vertidos industriales a colector (los que vierten directamente al cauce son responsabilidad de la Confederación Hidrográfica del Ebro).

De los vertidos industriales a colector (regulados por O.F. 55/90), se dispone de un inventario, donde a cada vertido se le calculan los índices correctores pertinentes para el cálculo del canon de saneamiento de acuerdo con la carga contaminante determinada por los controles de la Mancomunidad.

Por otra parte, el control de los residuos especiales, entendiéndolos como tales aquellos que, incluso con pretratamiento, no pueden ser vertidos a colector, son competencia del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra (regula-

dos por Ley foral y Reglamento de residuos especiales) y los analizamos en el siguiente apartado.

#### VII.2.1. Residuos especiales.

A efectos de completar la problemática de residuos, y aunque no son -como veíamos- responsabilidad de la Mancomunidad, tratamos el tema en este epígrafe.

La Ley Foral adopta el término de "residuos especiales" para referirse a aquellos materiales que, en cualquier estado físico o químico, contienen elementos o sustancias que pueden representar un riesgo para el medio ambiente y la salud pública o los recursos naturales.

La situación actual de dichos residuos, para toda Navarra, es la siguiente:

Cantidad anual en Tm.

Sistema de gestión	Tratamiento		Total	%
	In situ	Externo		
Tratamiento físico-químico	18.190	4.479	22.669	58,2
Depósito de seguridad	—	3.710	3.710	9,5
Incineración	150	12	162	0,4
Recuperación/valoración	—	3.830	3.830	9,8
Gestión incorrecta	—	—	8.583	22,1
<b>Total</b>	<b>18.340</b>	<b>12.031</b>	<b>38.954</b>	<b>100</b>

La gestión externa de los residuos se traslada fuera de nuestra Comunidad según el siguiente detalle:

Cantidad anual en Tm.

Sistema de gestión	País Vasco	Madrid	Cataluña	Gran Bretaña
Tratamiento físico-químico	4.455	249	—	—
Depósito de seguridad	3.030	680	—	—
Incineración	—	—	—	12
Recuperación/valoración *	—	—	690	—
<b>Total (8.891)</b>	<b>7.485 (84%)</b>	<b>704 (8%)</b>	<b>690 (7,8%)</b>	<b>12</b>
<b>s/total residuos (38.954)</b>	<b>19,21%</b>	<b>1,81%</b>	<b>1,77%</b>	<b>—</b>

\* 3.140 se recuperan en Navarra.

Las infraestructuras existentes en Navarra para la gestión de los residuos especiales son las siguientes:

- Planta físico-química de Arazuri.

Se construyó durante el período 1986-1989, en paralelo con la construcción de la depuradora

de Arazuri con objeto de tratar los residuos líquidos generados en el área de Pamplona y que no podían ser vertidos a colector. La planta está totalmente equipada y tiene capacidad para el tratamiento de todos los residuos líquidos especiales generados en Navarra.

Hasta la fecha la planta no ha sido puesta en funcionamiento al no haberse determinado todavía quién va a ser su propietario o titular definitivo, y no haberse aprobado hasta fecha reciente la Ley Foral de Gestión de los Residuos Especiales (L.F. 13/94, de 20 de septiembre) y estar todavía en fase de tramitación el Plan gestor de residuos especiales.

- Centro de transferencia de Pamplona.

Ubicado en el polígono industrial de Tajonar, centraliza el 80% del aceite usado que se gestiona en Navarra y es de titularidad privada.

- Centro de Tudela.

Se trata de una instalación de almacenamiento que no dispone de medios de análisis y es de titularidad privada.

- Centro de transferencia de residuos sólidos y líquidos de Ansoain.

Desarrolla su labor en toda Navarra y se encarga de transportar los residuos especiales a las distintas plantas de tratamiento fuera de Navarra.

Con respecto a estos residuos especiales existe un plan gestor que ha sido elaborado recientemente por el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y que se encuentra en fase de información pública (Acuerdo de Gobierno de Navarra de 23 de octubre de 1995, B.O.N. nº 134, de 30.10.95) transcurrida la cual, un mes desde la fecha de publicación en el B.O.N., se presentará en el plazo máximo de dos meses a la consideración del Parlamento.

Los objetivos del plan, que recoge la política a seguir hasta el año 2000 en cuanto a residuos especiales, son:

- Reducir la cantidad de los residuos especiales producidos, mediante la minimización en origen y la prevención.
- Que todos los que se produzcan sean gestionados adecuadamente.
- Recuperación de la calidad ambiental del suelo y del agua.

En **conclusión**, existen 8.583 toneladas anuales de residuos especiales, el 22 por ciento del total, cuya adecuada gestión hay que organizar y debemos considerar la conveniencia de utilizar la instalación de tratamiento de residuos especiales líquidos de Arazuri que en la actualidad permanece inactiva.

### VII.2.2. Análisis de la tasa de abastecimiento y saneamiento.

Las tasas de abastecimiento y saneamiento se giran en un mismo recibo y los precios son calculados de acuerdo con un estudio de costes de ambos servicios que se realiza anualmente, de acuerdo con las cifras de gastos presupuestados para el año siguiente, que es enviado al Gobierno de Navarra junto con los presupuestos de la Mancomunidad. No se incluyen las amortizaciones correspondientes a las subvenciones recibidas para financiar parte de las inversiones por un montante en 1994 de 407 millones de pesetas.

Los ingresos por tasas de abastecimiento suponen, en 1994, 1.462 millones y el canon de saneamiento 652 millones de pesetas.

Según estudios realizados recientemente donde se comparan los precios del abastecimiento y saneamiento de aguas residuales de distintas capitales de provincia, cuyos datos no difieren sustancialmente con los calculados por esta Cámara, Pamplona tiene un precio medio anual de 90 pesetas, aproximadamente, por metro cúbico de agua consumida, en concepto de tasa de abastecimiento y canon de saneamiento, mientras que la media nacional se estima en 117 pesetas/m<sup>3</sup>.

Los precios de las diferentes ciudades cubren un amplio abanico que oscila entre las 15 ptas./m<sup>3</sup> de Melilla a las 211 ptas./m<sup>3</sup> de Barcelona.

En **conclusión**, las tasas de abastecimiento y el canon de saneamiento se calculan de manera que cubran los costes en que incurre la Mancomunidad en la prestación de ambos servicios, sin incluir el coste de amortización de la parte de las inversiones financiadas con subvenciones del Gobierno de Navarra. El precio medio anual de 90 ptas./m<sup>3</sup> puede estimarse como razonable, siendo inferior a la media que el conjunto de ciudades españolas factura a sus ciudadanos.

La inclusión en la tasa del coste de amortización de las inversiones financiadas por el Gobierno significaría crear una reserva para nuevas instalaciones, una vez las existentes terminasen su vida útil, y supondría un encarecimiento de la tasa en un 18 por ciento aproximadamente.

### VII.3. RECOGIDA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

A 31 de diciembre de 1994, la Mancomunidad realiza este servicio a 198 localidades con un total de 268.625 habitantes de la Comarca de Pamplona.

La ordenanza reguladora de la gestión de los residuos sólidos urbanos establece el carácter obligatorio de su recogida en el caso de las basuras domiciliarias y asimiladas.

Los residuos sólidos urbanos no incluidos en la recogida domiciliaria, son los industriales, residuos clínicos, animales muertos, tierras y escombros, así como muebles, enseres domésticos y trastos viejos.

La Unión Europea, en la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases, tiene el fin, entre otros, de eliminar o reducir su impacto ambiental. Así, se ha autoimpuesto la obligación de conseguir unos objetivos entre los que figura, en primer lugar, la necesidad de detener e invertir la tendencia actual de generar cada vez más residuos y, en segundo lugar, la conveniencia de jerarquizar las opciones de gestión de residuos, considerando como prioritarias las medidas que tiendan a evitar que se generen, seguidas del fomento de su rentabilización y su reciclado o valorización, junto a medidas de apoyo como la recogida selectiva y la clasificación en origen. Los estados miembros tendrán hasta el día 30 de junio de 1996 para incorporarlo a sus ordenamientos internos.

La Mancomunidad, ya en 1992, optó por el reciclaje de basuras, con la apertura del centro de tratamiento de Góngora, implantando para ello un sistema de recogida selectiva en la que, mediante la separación en origen de los residuos que se depositan en distintos contenedores, los destina al vertido controlado o reciclado.

La recogida de residuos sólidos urbanos, en general, es realizada por empresas contratadas. Así, los residuos domiciliarios son recogidos por la empresa Fomento de Construcciones y Contratas (FCCSA), los objetos voluminosos y los de papel y trapos por "Traperos de Emaús"; mientras que el vidrio, pilas y escombros son asumidos directamente por la Mancomunidad.

En 1994 se recogieron 119.677 toneladas. Los residuos orgánicos recogidos, 81.983 toneladas, se obtienen de los 5.730 contenedores verdes distribuidos en el área de recogida. Los 3.318 contenedores azules recogen 24.473 toneladas de materia reciclable mientras que 13.221 toneladas proceden de las recogidas especiales.

Los residuos sólidos urbanos, una vez recogidos, son llevados al centro de tratamiento de Góngora, con excepción de los retirados por los Traperos de Emaús.

Los residuos orgánicos recogidos en los contenedores verdes y los industriales asimilables a domésticos se depositan en celdas del vertedero controlado. Las celdas disponen de instalaciones para la eliminación de lixiviados y gases.

Los residuos recogidos en los contenedores azules pasan a una planta de selección, donde manual y mecánicamente son separados para su recuperación y venta posterior.

Por último, los gases producidos por los residuos orgánicos depositados en las celdas está previsto que próximamente se aprovechen para generar energía eléctrica con la autorización expresada en la Orden Foral de Medio Ambiente de fecha 13 de enero de 1995.

La adjudicación del Servicio de recogida de residuos domiciliarios fue realizada por el consejo de administración de la empresa SCPSA, el 3 de octubre de 1994, resultando adjudicataria la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. por el período 1995-2001. Esta empresa ya venía prestando dicho servicio a la Mancomunidad con anterioridad.

La adjudicación, mediante concurso al que se presentaron tres ofertas, se realizó a partir de un informe técnico elaborado por los responsables del servicio.

El informe analiza las tres ofertas evaluando:

- a) La comparación técnica de las soluciones, distinguiendo entre recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza y mantenimiento de contenedores y servicios generales.
- b) Mejoras sin coste sobre la solución base.
- c) Opciones y variaciones de cada oferta.
- d) Valoración económica de las ofertas aplicando los precios de las mismas a una única solución técnica.
- e) Inversiones propuestas.
- f) Referencias.

De la revisión efectuada, llegamos a la **conclusión** de que la adjudicación ha sido realizada de una manera razonable, ya que la Sociedad ha analizado exhaustivamente las propuestas recibidas y ha adjudicado el servicio a la empresa que presenta las mejores soluciones técnicas y económicas para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, que supone un coste aproximado anual de 750 millones de pesetas.

De acuerdo con el citado concurso de adjudicación, la estimación del coste medio de tonelada recogida, para 1995, asciende a 7.086 pesetas sin tener en cuenta la amortización de vehículos y contenedores y demás costes generales que asume directamente la Sociedad. El coste estimado de la recogida del Casco Viejo de Pamplona, que se realiza manualmente, asciende a 9.537 pesetas/tonelada.

La prestación efectiva del servicio de recogida, como ya indicábamos, alcanzó en 1994 a 264.806 habitantes, pertenecientes a 146 municipios y concejos, con la siguiente distribución:

	Nº de localidades	Total habitantes
Más de 150.000 habitantes	1	182.465
Entre 20.000 y 15.000 habitantes	2	34.636
Entre 10.000 y 5.000 habitantes	4	25.653
Entre 4.000 y 2000 habitantes	3	8.450
Entre 1.500 y 1.000 habitantes	1	1.213
Entre 999 y 500 habitantes	3	1.646
<b>Total más de 500 habitantes</b>	<b>14</b>	<b>254.063</b>
Entre 500 y 100 habitantes	30	6.323
Entre 99 y 25 habitantes	78	3.952
Menos de 25 habitantes	24	468
<b>Total menos de 500 habitantes</b>	<b>132</b>	<b>10.743</b>
<b>Total</b>	<b>146</b>	<b>264.806</b>

En general la frecuencia de recogida de residuos en las localidades de más de 500 habitantes es de seis días por semana. En el resto de las localidades la frecuencia puede ser de tres, dos o un día por semana, dependiendo de su situación geográfica y del número de habitantes.

### VII.3.1. Análisis de la recogida selectiva.

La Mancomunidad ha optado, como ya indicábamos, en relación a la recogida y tratamiento de

los residuos sólidos urbanos, por una solución basada en una recogida selectiva para el reciclado de productos recuperables y vertido controlado para el resto.

Este sistema se inicia con la separación en origen que realizan los productores de residuos domiciliarios al seleccionarlos y clasificarlos en bolsas diferentes, para depositarlos posteriormente en contenedores verdes y azules de tal manera que se pueda producir la máxima recuperación de recursos.

Para conseguir este objetivo la Mancomunidad realizó un programa de sensibilización y educación con el que pretendía obtener la colaboración y participación ciudadana sin la cual la separación en origen no sería posible.

Con objeto de establecer un sistema de medición y seguimiento de los resultados obtenidos en la recogida selectiva y así evaluar la eficacia de las actividades de comunicación, en 1993 se llevó a cabo un programa de análisis y valoración de los residuos sólidos urbanos, a partir de un panel con 16 puntos de muestreo, 9 en Pamplona y 7 en la comarca.

Así, la composición de los residuos está formada en un 49,47 por ciento por materia orgánica. El 50,53 por ciento es materia inerte, en principio reciclable. Sin embargo un porcentaje del 18,07 por ciento se deposita erróneamente en contenedores verdes.

Aplicando los resultados del análisis, exclusivamente a las 99.337 Tm. depositadas en contenedores verdes y azules durante 1993, e incorporando las 3.570 Tm. de las recogidas especiales, se obtienen los materiales recuperables recogidos en origen.

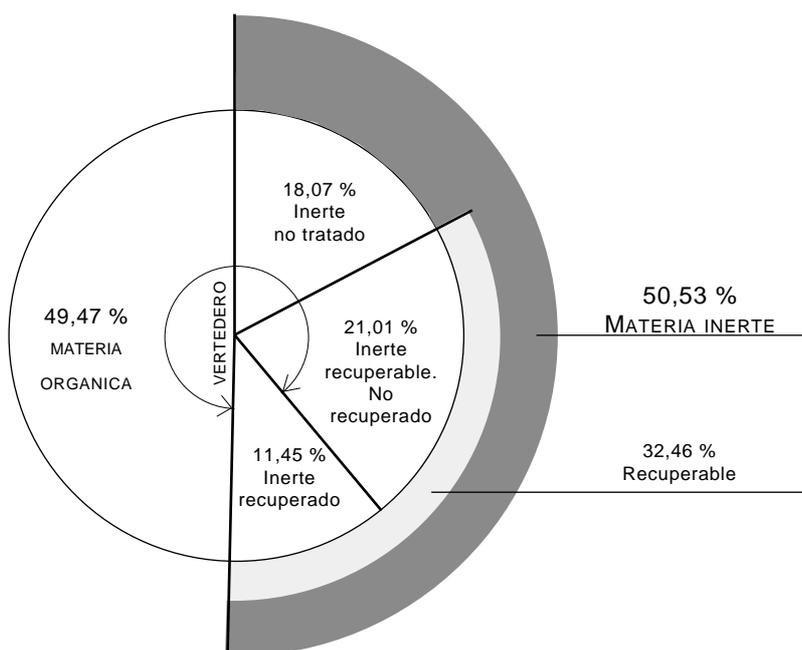
El estudio, que se realiza a partir de las 102.907 toneladas recogidas en 1993, aporta las conclusiones siguientes:

	Toneladas			Porcentajes		
	Total	Recuperable	Recuperado	Recuperable/ Total	Recuperado/ Total	Recuperado/ Recuperable
Contenedores (verde y azul)	99.337	30.371	8.748	30,58	8,81	28,8
Recogidas especiales	3.570	3.037	3.037	85,07	85,07	100
<b>Total</b>	<b>102.907</b>	<b>33.408</b>	<b>11.785</b>	<b>32,46</b>	<b>11,45</b>	<b>35,28</b>

Los materiales recuperables de los contenedores son: vidrio, plástico de polietileno, papel y cartón limpios, brik y metales; y de las recogidas especiales son estos mismos más textiles y volu-

minosos.

Los resultados anteriores podemos plasmarlos de una manera gráfica:



Como vemos, el vertedero recibe la materia orgánica y parte de la materia inerte: la depositada erróneamente en los contenedores verdes y la recuperable no recuperada en el proceso de selección.

Por otra parte, para analizar la eficacia del reciclado, en referencia a los residuos recogidos en los contenedores azules y a los procedentes de las recogidas especiales, mostramos, a continuación, los siguientes datos referidos a 1993:

	Toneladas			Porcentajes		
	Recogida en origen (R en 0)	Recuperable	Recuperado	Recuperable/ R en 0	Recuperado/ R en 0	Recuperado/ Recuperable
Azules	23.541	15.475	8.748	65,74	37,16	56,53
Especiales	3.570	3.037	3.037	85,07	85,07	100
Total	27.111	18.512	11.785	68,28	43,47	63,66

El 68,28 % de lo recogido en origen es recuperable mientras que del 31,72 % no recuperable, según se desprende del estudio, el 6% corresponde a materia orgánica erróneamente depositada.

Como podemos observar, se recupera un 63,66 por ciento del material con posibilidad de reciclado que a su vez es un 43,47 por ciento de la cantidad recogida.

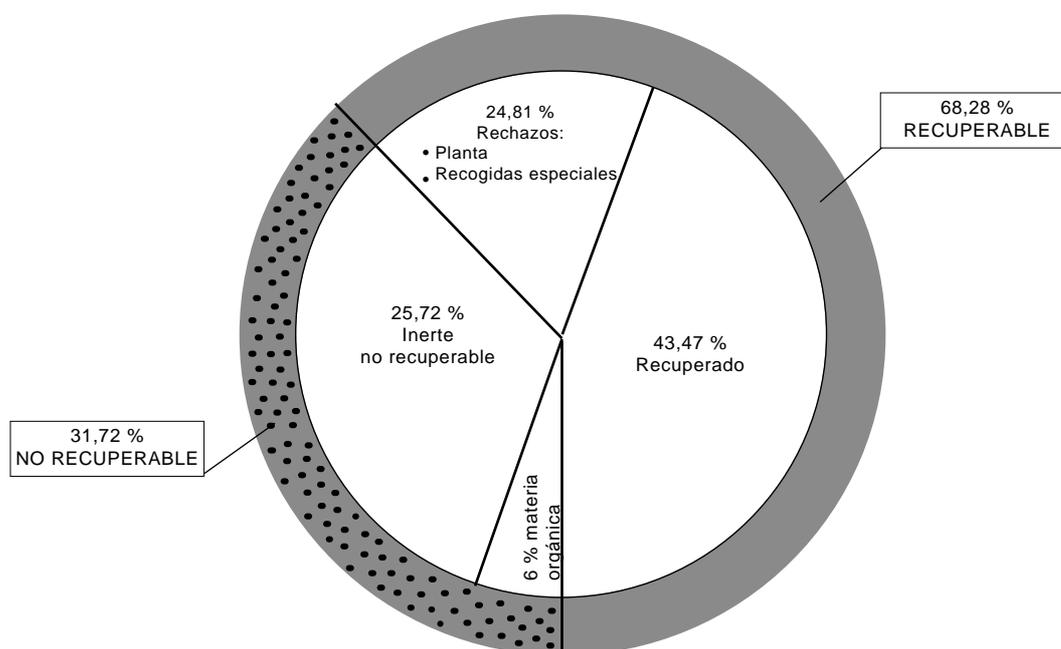
No obstante, a través de nuestra revisión, hemos constatado la existencia de un error en el cálculo de las cantidades recuperadas según la memoria de gestión, producido por la utilización de pesos estimados de las pacas de papel recu-

perado, de aproximadamente 1.000 toneladas, que afectaría a los cálculos del estudio reduciendo en 5 puntos el porcentaje de recuperación y en 4 el porcentaje sobre la cantidad recogida. Este error ha sido subsanado en 1995.

En **conclusión**, se recupera aproximadamente un 59 por ciento de material con posibilidad de reciclado que a su vez es un 40 por ciento de la cantidad recogida.

*Recomendamos analizar y completar el sistema de información y con ello el control, de manera que permita obtener datos fiables y homogéneos de gestión y contables.*

## RESIDUOS RECOGIDOS EN ORIGEN: AZULES + ESPECIALES



A continuación mostramos los ingresos obtenidos de la venta de productos recuperados durante 1994:

Producto	Kgs.	Ingresos venta
Plástico (alta densidad)	30.580	498.900
Plástico (baja densidad)	150.660	2.487.200
Vidrio	1.829.440	5.448.320
Papel	6.509.860	44.470.806
Chatarra	593.980	3.647.708
Botes	184.800	594.190
Aluminio	5.380	353.300
Tetrabrik	92.460	1.017.060
Baterías	16.100	118.860
Total		58.676.343

Durante el año 1994 el análisis de seguimiento de la separación en origen de los residuos no ha tenido continuidad, aunque se ha retomado en 1995, por lo que, en orden a mejorar la separación selectiva en origen y por tanto la eficacia del reciclado, recomendamos:

*Que se continúe con el análisis de separación en origen de los residuos de manera que se desarrollen las acciones pertinentes, mediante campañas diseñadas al efecto, para sensibilizar a los ciudadanos en una correcta separación de los*

*residuos en origen, que permita aumentar la eficacia y eficiencia del reciclado de los residuos sólidos urbanos en el ámbito de la mancomunidad.*

La elección de un sistema de tratamiento de residuos sólidos urbanos basado en el reciclaje de productos conlleva la implantación de un sistema de recogida selectiva de basuras en contenedores diferentes, doble itinerario de recogida y la creación de un centro de tratamiento con una planta de selección dotada de unos medios técnicos y humanos cuyo objeto es la obtención de unos productos que se recuperan para su posterior venta.

Tener un sistema de reciclaje conlleva unos costes y unos ingresos procedentes de las ventas de los productos reciclados.

Los responsables del servicio de la Sociedad disponen de un análisis del coste que supone la elección de este tipo de sistema.

Revisados dichos estudios se llega a la **conclusión** de que la implantación de la recogida selectiva y reciclaje produce un coste que se estima en 1.022 pesetas por habitante y año, lo que aplicado a la población atendida por la Mancomunidad, supone un coste anual de 274 millones de pesetas, dependiendo siempre de las cantidades recuperadas y de los precios de los productos reciclados.

No obstante, al margen de los resultados económicos para la Mancomunidad, un aspecto importante que hay que tener en cuenta es que el reciclaje produce un beneficio medioambiental que se traduce en un ahorro de agua, energía eléctrica y árboles que citamos a continuación, mostrando el equivalente en consumo familiar/año y superficie arbolada, para el reciclaje de 1994.

	Ahorro	Ahorro equivalente
Agua	359.515 m <sup>3</sup>	consumo de 2.600 familias en un año
Energía	36.330.000 kw/h	consumo de 14.500 familias en un año
Árboles	100.664 unidades	400.000 m <sup>2</sup> de arbolado

### VII.3.2. Control del vertido de escombros.

En este apartado, y a efectos de completar el tema de residuos, comentamos la problemática de los escombros, si bien no son competencia de la Mancomunidad.

La ordenanza reguladora de la gestión de residuos sólidos urbanos en relación con los escombros, distingue entre :

- Los producidos como consecuencia de pequeñas obras domiciliarias con entrega diaria inferior a 50 kgs., que pueden depositarse en los contenedores verdes, en los de los escombros o pueden hacerse en el centro de Góngora gratuitamente.

- Los restantes escombros, que en ningún caso se incluirán en la recogida domiciliaria, pudiendo ser vertidos en Góngora abonando una tasa, en 1995, de 2.500 pesetas por tonelada por el servicio.

Existen otras alternativas para los escombros (42.000 toneladas/año en la comarca de Pamplona) gestionadas por empresas privadas, como son los vertederos creados por "Recuperación Ambiental, S.L." (REAM) o Reciclajes Landaben cuyas tarifas son sensiblemente inferiores a las de Góngora y que utiliza las mismas instalaciones que existen para el vertido de residuos orgánicos.

No obstante, y a pesar de la existencia de las alternativas comentadas, existen todavía en la comarca de Pamplona y en Navarra en general vertederos incontrolados de escombros. El Gobierno de Navarra ha suscrito recientemente un convenio de colaboración con las empresas constructoras con el objeto de corregir el deterioro medioambiental que el vertido de residuos sólidos de construcción produce y evitar la proliferación de escombreras mediante un adecuado tratamiento y reciclado de los mismos.

Por último, en referencia a los vertederos de residuos sólidos existentes antes de la creación del centro de tratamiento de Góngora para toda la mancomunidad, se encuentran clausurados en la actualidad, siendo la actuación más significativa en este sentido la clausura del vertedero de Arguiñáriz, en colaboración con el Gobierno de Navarra, con un coste de 242 millones de pesetas.

### VII.3.3. Análisis de la tasa de basuras.

La ordenanza fiscal de residuos sólidos urbanos establece las tasas por la prestación del servicio de:

- Recogida, transporte y posterior aprovechamiento o eliminación de residuos sólidos urbanos de recepción obligatoria.

- Tratamiento de residuos en Góngora.

- Recogida, transporte y eliminación de animales muertos.

Están obligados al pago de la tasa por recogida, tratamiento y aprovechamiento o eliminación de residuos sólidos urbanos, quienes ocupen o disfruten las viviendas, locales, establecimientos o centros en cuyo beneficio o provecho se preste o disponga este servicio de carácter general y obligatorio.

La facturación correspondiente a la tasa de recogida de basuras, en el ejercicio de 1994, asciende a 1.117 millones de pesetas, según el siguiente detalle:

Tarifas	Nº recibos	(miles de ptas.) Estimación		Importe medio	Tarifa fija	Cuota máxima
		Importe	Nº usuarios			
1. Vivienda y similares	297.192	628.237	99.064	6.342	3.420	9.400
2. Locales comerciales (excepto alimentación)	13.440	133.540	4.480	29.808	20.300	67.100
3. Alimentación, hostelería, clínicas, etc..	7.618	134.951	4.231	32.239	20.300	120.000
4. Locales, naves y almacenes, garajes, estaciones	12.693	136.404	4.231	32.239	20.300	255.000
5. Oficinas	9.042	52.992	3.014	17.582	9.400	57.500
6. Bajeras sin uso	6.061	13.174	2.020	6.523	3.800	20.900
7. Oficinas y edificios públicos y de culto	1.301	2.650	434	6.106	3.800	9.400
8. Centros de enseñanza, cines, estadios	4.267	30.809	1.422	21.665	15.940	67.100
Correcciones, anulaciones y varios		(15.414)				
<b>Total facturado</b>	<b>351.614</b>	<b>1.117.343</b>	<b>117.205</b>	<b>9.533</b>		

A este importe habría que añadir los ingresos por entregas directas en el centro de Góngora (escombros e industriales) y los de recogida de animales muertos por importe de 90 millones de pesetas, que junto con los 58 millones de la venta de productos reciclados completan los 1.265 millones de ingresos por el servicio de residuos.

Por otra parte, la Mancomunidad recibe subvenciones para la compra de contenedores, de vehículos de recogida, por la construcción del centro de tratamiento de Góngora, así como por la clausura del vertedero de Arguiñáriz, cuyos ingresos periodificados suponen 302 millones de pesetas en 1994 lo que totaliza unos ingresos de 1.567 millones.

En contrapartida el total de gastos de la Mancomunidad, imputados al servicio de residuos, asciende a 1.563 millones de pesetas.

Recientemente han sido publicadas unas encuestas sobre la tasa de recogida de basuras de distintas ciudades españolas en cuyo trabajo se observa que la tasa media anual asciende a 6.152 pesetas por tonelada por el servicio de basuras para viviendas y similares.

En 1995, la tasa media anual de la Mancomunidad se sitúa en 6.500 pesetas, ligeramente superior a la media, si bien hay que tener en cuenta que la Mancomunidad presta un servicio adicional de recogida selectiva y reciclado, que

como ya hemos analizado supone un sobrecoste que puede estimarse en 1.022 pesetas por persona y año.

En **conclusión**, las tasas cobradas por la Mancomunidad por el servicio de tratamiento de residuos están estimadas de manera que cubran los costes en que incurre la Mancomunidad para la prestación del servicio, sin incluir el coste de amortización de la parte de las inversiones financiadas con subvenciones del Gobierno de Navarra.

Por otra parte, la tasa media anual del servicio de recogida de residuos de viviendas y similares, que supone el 56 por ciento de los ingresos por recogida obligatoria, tiene un precio medio anual, en 1995, de 6.500 pesetas que se puede considerar razonable, de acuerdo con el servicio prestado, que incluye una recogida selectiva y un posterior tratamiento y reciclado.

La inclusión en la tasa del coste de amortización de las inversiones financiadas por el Gobierno significaría crear una reserva para nuevas instalaciones, una vez las existentes terminasen su vida útil, y supondría un encarecimiento de la tasa en un 18 por ciento aproximadamente.

Pamplona a 4 de marzo de 1996

El Presidente: Francisco Javier Tuñón San Martín

## ANEXO I. ESTADOS FINANCIEROS Y CONSOLIDADOS DE LA MANCOMUNIDAD A 31/12/94

**Cuentas de Pérdidas y Ganancias consolidadas a los ejercicios anuales  
terminados el 31 de diciembre de 1994 y 1993**

DEBE	ejercicio 1994	ejercicio 1993	HABER	ejercicio 1994	ejercicio 1993
<i>Gastos</i>			<i>Ingresos</i>		
Aprovisionamientos:			Importe neto de la cifra de negocios:		
Consumo de materiales	447.678.245	296.202.238	Venta de materiales	3.457.149	3.478.710
Consumo de reactivos	46.148.257	35.224.025	Prestaciones de servicios	3.852.732.258	3.465.961.980
Otros gastos externos	8.538.063	13.189.464			
			Trabajos realizados por el grupo para su Inmovilizado	271.188.046	214.172.746
Gastos de personal:					
Sueldos, salarios y asimilados	1.105.495.688	1.051.406.111	Otros ingresos de explotación:		
Cargas sociales	445.970.071	434.363.609	Ingresos varios	40.256.064	29.472.761
			Subvenciones	441.787.532	437.636.855
Dotación amortización inmovilizado	1.145.110.927	1.119.403.448			
Variación provisión insolvencias	22.960.609	54.422.834			
Otros gastos de explotación:					
Servicios exteriores	1.554.931.700	1.435.578.242			
Dotación al fondo de reversión	2.500.000	2.500.000			
<b>Beneficios de explotación</b>			<b>Pérdidas de explotación</b>	<b>169.912.511</b>	<b>291.566.919</b>
Gastos financieros	248.022.803	352.045.759	Otros intereses e ingresos asimilados	124.010.444	129.728.549
			<b>Resultados financieros negativos</b>	<b>124.012.359</b>	<b>222.317.210</b>
			<b>Pérdidas actividades ordinarias</b>	<b>293.924.870</b>	<b>513.884.129</b>
Pérdidas de inmovilizado	8.094.592	6.892.048	Beneficios procedentes del inmovilizado	1.565.000	6.498.947
Otros gastos extraordinarios	104.088.255	210.894.741	Subvenciones de Capital transferidas al resultado del ejercicio	709.952.522	658.503.203
			Otros ingresos extraordinarios	88.374.157	113.831.244
			Ingresos y beneficios de otros ejercicios	9.048.350	1.796.185
<b>Resultados extraordinarios positivos</b>	<b>696.757.182</b>	<b>562.842.790</b>			
<b>Beneficios consolid. antes de imptos.</b>	<b>402.832.312</b>	<b>48.958.661</b>			
Impuesto s/ beneficios del ejercicio	0	0			
<b>Restdo. consolidado ejerc. (beneficios)</b>	<b>402.832.312</b>	<b>48.958.661</b>			

**Balances de situación consolidados al 31 de diciembre de 1994 y 1993**

<b>ACTIVO</b>	<b>ejercicio 1994</b>	<b>ejercicio 1993</b>	<b>PASIVO</b>	<b>ejercicio 1994</b>	<b>ejercicio 1993</b>
Inmovilizado			Fondos propios		
Inmovilizaciones inmateriales			Fondo social	3.000.818.565	2.949.059.621
Concesiones administrativas	173.405.295	173.405.295	Reserva sociedades consolid.	949.547	949.547
Amortizaciones	-44.520.362	-36.787.802	Pérdidas y Ganancias (Beneficio),		
Inmovilizaciones Materiales			según ctas. de pérd. y gananc. adjuntas	402.832.312	48.958.661
Terrenos y Construcciones	562.007.959	556.137.289	<b>Total fondos propios</b>	<b>3.404.600.424</b>	<b>2.998.967.829</b>
Maquinaria	496.803.238	490.344.634	Ingresos a distribuir en varios ejercicios		
Otras Instal., Utillaje y Mobiliario	668.224.565	615.055.118	Subvenciones de capital	9.338.129.038	9.546.248.953
Otro inmovilizado	616.358.482	574.311.387			
Instalaciones complejas	17.949.678.381	17.399.736.147	Provisiones para riesgos y gastos:		
Obras en curso	214.989.809	94.712.717	Provisión compromisos complemento		
Amortizaciones	-6.999.179.217	-5.882.636.927	de pensiones	827.025.194	757.025.194
Inmovilizaciones financieras	4.010.000	4.010.000	Fondo de reversión	10.000.000	7.500.000
<b>Total inmovilizado</b>	<b>13.641.778.150</b>	<b>13.988.287.858</b>	<b>Total Provis. para riesgos y gastos</b>	<b>837.025.194</b>	<b>764.525.194</b>
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS:			Acreeedores a largo plazo:		
Gastos a distrib. varios ejercicios	<b>12.539.979</b>	<b>18.810.000</b>	Deudas con entid. de crédito	1.854.531.700	2.252.853.270
			<b>Total Acreeedores a largo plazo</b>	<b>1.854.531.700</b>	<b>2.252.853.270</b>
ACTIVO CIRCULANTE:			Acreeedores a corto plazo:		
Existencias	121.448.010	132.849.729	Obligaciones	76.481	76.481
Deudores:			Deudas con entid. de crédito	379.402.786	387.561.086
Clientes	717.938.432	830.542.497	Acreeedores Comerciales-		
Clientes de dudoso cobro	135.518.827	126.843.391	Proveedores y acreedores	1.053.429.020	883.280.887
Deudores	169.705.180	131.450.697	Anticipo de clientes	13.259.677	24.158.368
Personal	0	76.066	Otras deudas no comerciales:		
Administraciones Públicas	618.137.611	786.921.260	Administraciones Públicas	79.392.661	73.128.861
Provisión Insolvencias	-135.518.827	-126.843.391	Organismos de la Seguridad Social	31.822.927	30.726.036
Invers. financs. temporales	1.471.752.330	838.850.866	Remuneraciones pendientes	29.148.314	25.099.236
Tesorería	329.374.765	295.864.161	Fianzas recibidas	33.783.534	35.942.029
Ajustes Periodificación	57.649.484	18.420.585	Ajustes por periodificación	85.722.185	19.505.489
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>3.486.005.812</b>	<b>3.034.975.861</b>	<b>Total acreedores a corto plazo</b>	<b>1.706.037.585</b>	<b>1.479.478.473</b>
<b>Total Activo</b>	<b>17.140.323.941</b>	<b>17.042.073.719</b>	<b>Total Pasivo</b>	<b>17.140.323.941</b>	<b>17.042.073.719</b>

## Informe definitivo de revisión limitada sobre las obras de adecuación de la casa-colegio del Ayuntamiento de Pitillas, emitido por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de junio de 1996, acordó ordenar la publicación del informe emitido por la Cámara de Comptos de revisión limitada sobre las obras de adecuación de la casa-colegio del Ayuntamiento de Pitillas.

Pamplona, 18 de junio de 1996

La Presidenta: M<sup>a</sup> Dolores Eguren Apesteguía

### Informe definitivo de revisión limitada sobre las obras de adecuación de la casa-colegio del Ayuntamiento de Pitillas, emitido por la Cámara de Comptos

#### INDICE

- I. Antecedentes.
- II. Objetivo.
- III. Alcance.
- IV. Conclusiones.

#### Anexos.

- I. Relación cronológica de los principales acontecimientos que afectaron a la obra "Adecuación de la casa-colegio".
- II. Alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Pitillas.

#### I. ANTECEDENTES.

El 3 de enero de 1996, D. José María Olcoz Verdún, ex concejal del Ayuntamiento de Pitillas, presenta una denuncia ante esta Cámara de Comptos por presuntas irregularidades en materia de contratación administrativa, y en la utilización y compatibilidad de las subvenciones públicas percibidas por el citado ayuntamiento para la obra "Adecuación del inmueble casa-colegio".

Con esta obra, el Ayuntamiento de Pitillas –municipio que cuenta con una población aproximada de 650 habitantes– pretende rehabilitar un edificio para dotarse de instalaciones de naturaleza sociocultural.

De acuerdo con la información aportada por el ayuntamiento y tal como se refleja en el cuadro que sigue, el coste de las mencionadas obras y equipamiento ascendió a 18,7 millones de pese-

tas, financiándose con subvenciones del Gobierno de Navarra en un 64 por ciento –15 por ciento del Departamento de Educación y un 49 por ciento del de Trabajo y Bienestar Social–, con subvenciones de entidades financieras privadas –13 por ciento– y con aportaciones del propio ayuntamiento –23 por ciento–.

#### Adecuación de la "casa-colegio"

	Importe	Porcentaje
<b>GASTOS</b>		
Obras adecuación del local	13.991.331	75
Equipamiento	3.350.920	18
Honorarios proyectos	957.000	5
Otros gastos	415.946	2
<b>Total</b>	<b>18.715.197</b>	<b>100</b>

#### FINANCIACION

Subvención Dep. Educación y Cultura	2.740.000	15
Subvención I. N. Bienestar Social	9.227.927	49
Subvención Caja Ahorros de Navarra	2.000.000	11
Subvención Caja Rural de Navarra	400.000	2
Ayuntamiento	4.347.270	23
<b>Total</b>	<b>18.715.197</b>	<b>100</b>

#### II. OBJETIVO.

De acuerdo con la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos, y teniendo en cuenta la denuncia presentada, se ha incluido en su programa de actuación de 1996 la revisión limitada sobre las obras de adecuación de la casa-colegio del Ayuntamiento de Pitillas.

En consecuencia, con este trabajo se pretende fundamentalmente la consecución de los siguientes objetivos:

a) Si la ejecución de las obras para club de jubilados y su equipamiento se adecuan a lo preceptuado en la Ley Foral de Contratos.

b) Si las subvenciones recibidas por el ayuntamiento para financiar la anterior obra por parte de los departamentos de Educación y Cultura y de Trabajo y Bienestar Social son compatibles y se han aplicado correctamente a la finalidad expresada en sus normativas de concesión.

### III. ALCANCE Y LIMITACIONES.

#### III.1. ALCANCE.

Este trabajo no persigue fiscalizar la gestión municipal en su totalidad sino que, teniendo en cuenta la denuncia presentada, se ha centrado en:

- Revisar el expediente administrativo de las obras realizadas para la adecuación del club de jubilados.
- Revisar el expediente administrativo correspondiente al equipamiento del anterior club.
- Analizar si el ayuntamiento ha cumplido con los requisitos establecidos en las normativas reguladoras de las subvenciones percibidas del Gobierno de Navarra para financiar las anteriores inversiones.

Como metodología aplicada se han utilizado las normas y procedimientos de las guías de auditoría de la Cámara de Comptos, especialmente los aplicables a la revisión de legalidad en la contratación pública.

El informe se estructura en cuatro apartados –que recogen tanto los antecedentes, objetivos y alcance como las conclusiones derivadas del trabajo– y un anexo –que contiene una relación cronológica de hechos que afectan a la obra en cuestión–.

#### III.2. LIMITACIONES.

La limitación que ha afectado al trabajo realizado se refiere a que el estado de los expedientes analizados no garantiza que los mismos contengan toda la documentación precisa.

El trabajo de campo se ha realizado en el mes de abril de 1996, por un equipo formado por una técnica de auditoría y por un auditor.

Queremos agradecer la colaboración prestada por todas las personas implicadas, lo que ha facilitado nuestro trabajo.

### IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo con el alcance limitado definido en el apartado anterior, a continuación exponemos las principales conclusiones derivadas del trabajo realizado.

#### a) Importe de las obras y del equipamiento

**1ª.** Gastos. El proyecto de adecuación de la casa-colegio ha supuesto un gasto total de 18,7 millones de pesetas, representando las obras propiamente el 75 por ciento de dicho importe y el

equipamiento el 18 por ciento; el resto, corresponde a honorarios y otros gastos menores.

En relación al precio de adjudicación, este importe de 18,7 millones representa una desviación global al alza del 28,08 por ciento sobre el importe del proyecto; ahora bien, si ajustamos con los gastos imprevistos de las obras –1,2 millones–, la desviación real es del 19,86 por ciento.

**2ª.** Financiación. Las subvenciones del Gobierno de Navarra –aproximadamente 12 millones– suponen un 64 por ciento del total, las obtenidas de entidades financieras, el 13 por ciento, y finalmente, el ayuntamiento aporta un 23 por ciento –es decir, 4,3 millones de pesetas–.

#### b) Contratación

**3ª.** Obras de la casa-colegio. Revisado el expediente administrativo obrante en el ayuntamiento, podemos concluir que el mismo cumple con los principios básicos que regulan la contratación pública, aunque en su tramitación se han observado ciertas deficiencias entre las que destacamos las siguientes:

- No se justifica adecuadamente la urgencia como requisito de adjudicación directa.
- El presupuesto de adjudicación supera en un 11,75 por ciento al del proyecto. El incremento respecto a este precio se contempla en todas las ofertas presentadas, adjudicándose, no obstante, a la más barata.
- No consta recepción provisional ni liquidación provisional.
- El plazo de ejecución excede del establecido en la adjudicación –3 meses– sin que conste autorización expresa del ayuntamiento ni penalización al adjudicatario.
- El importe certificado de la obra excede en un 12,84 por ciento al del proyecto.
- La empresa adjudicataria emite una factura sin número y sin firma por el concepto de “imprevistos” por importe de 1.259.660 pesetas. No se constata la pertinente autorización ni dotación presupuestaria previa, si bien posteriormente se autorizan por el pleno municipal conjuntamente con el presupuesto de 1992.

**4ª.** Equipamiento. En general el expediente cumple con los principios básicos de la contratación pública excepto en los siguientes aspectos:

- En el pliego de condiciones económico-administrativas no consta la existencia de crédito presupuestario, ni las causas de resolución y penali-

zación ni hallarse al corriente de sus obligaciones sociales y fiscales.

- No se justifica la urgencia que avala la contratación directa.
- No se formaliza la adjudicación en el contrato correspondiente.
- No consta recepción del correspondiente suministro.

### c) Subvenciones del Gobierno de Navarra

**5ª.** Subvención del Departamento de Educación y Cultura. Están reguladas por el Decreto foral 84/1989, de 13 de abril, por el que se establecen ayudas para casas de cultura y otros espacios culturales municipales “que por su objeto no están regulados en convocatorias más específicas”.

La petición municipal –de 31 de marzo de 1990– indica que la ayuda está dirigida a financiar la adecuación de un local para sala polivalente y biblioteca.

Por otra parte, en la Orden Foral de concesión se establece que cualquier modificación del proyecto subvencionado deberá ser autorizada por el departamento. No consta en el expediente ninguna petición al respecto.

Por último, la petición municipal por la que se solicita el abono del 50 por ciento restante indica expresamente que se trata de financiar la adecuación de “un local polivalente que, además de atender a las demandas culturales de la localidad, sirviera para local o sede de la Asociación de Jubilados de Pitillas”. Como justificación de la inversión, se acompaña de la primera certificación emitida por la empresa adjudicataria de las obras en la casa-colegio para club de jubilados cuyo importe asciende a 8 millones de pesetas.

**6ª.** Subvención del Departamento de Trabajo y Bienestar Social. Dentro de las ayudas que el Departamento de Trabajo y Bienestar Social concede en materia de fomento de actividades para la tercera edad –reguladas en el Decreto foral 105/89, de 27 de abril– el Ayuntamiento de Pitillas solicita el 22 de febrero de 1991 una subvención para “adecuar un local para club de jubilados”. Esta solicitud se acompaña del correspondiente proyecto técnico, memoria y presupuesto.

En marzo de 1991, el ayuntamiento y el consejero firman un convenio de colaboración para la construcción y financiación de dicho local, en el que se establece que el departamento subvenciona un máximo del 50 por ciento del importe del

presupuesto presentado –15,9 millones–, resulta por tanto una ayuda de 7,9 millones de pesetas.

En este convenio se establece que cualquier mejora o ampliación del proyecto que sobrepase el importe del presupuesto será por cuenta del ayuntamiento.

Revisada la documentación obrante en el expediente no se observa ninguna incidencia relevante excepto que:

- El Gobierno de Navarra subvenciona en su totalidad los imprevistos surgidos en las obras, en contradicción con lo indicado en el convenio.

- No consta que el ayuntamiento acompañase a la solicitud de una “declaración jurada sobre subvenciones solicitadas y concedidas de otros organismos para el ejercicio en curso y destinadas al mismo fin” tal como indica la correspondiente normativa, aunque en realidad las dos subvenciones analizadas no coinciden temporalmente en el año de concesión.

### 7ª. Compatibilidad de ambas subvenciones.

Del análisis de la normativa y demás documentación contenida en el expediente, destacamos:

- Ambas subvenciones se han utilizado para financiar inversiones sobre un mismo objeto material –club de jubilados–.

- La solicitud y concesión de las mismas se realiza prácticamente con un año de diferencia, por lo que podría justificarse la no presentación por el ayuntamiento de la declaración jurada de subvenciones recibidas “dentro del mismo ejercicio”.

- Las subvenciones de Educación estaban destinadas, tal como se ha comentado previamente, a espacios culturales cuya ayuda a la inversión no se contemplaba en otras normas o convocatorias más específicas. En el supuesto analizado, y al existir las ayudas específicas del Departamento de Bienestar Social para club de jubilados, puede darse una eventual incompatibilidad entre ellas.

- La solicitud al Departamento de Educación y Cultura de una subvención para la adecuación de un local, si bien inicialmente el Ayuntamiento no identifica expresamente con un club de jubilados no oculta tal hecho ya que:

1. La memoria y el proyecto técnico que acompaña a la petición indica concretamente que se trata un local para club de jubilados y sala de reuniones-biblioteca.

2. En la solicitud del último 50 por ciento de subvención, el Ayuntamiento señala expresamen-

te el destino de la ayuda –club de jubilados– y se justifica con la primera certificación presentada por la empresa adjudicataria de las obras del club de jubilados.

Por último, y con independencia de los aspectos anteriores, es importante señalar que las instalaciones del citado club se utilizan gratuitamente –y así lo indica el correspondiente acuerdo de cesión– para todo tipo de actividades socioculturales organizadas por el Ayuntamiento.

En **conclusión**, y a modo de valoración final señalamos:

- El Ayuntamiento de Pitillas ante la necesidad de dotarse de espacios socioculturales y ante la escasez de recursos propios que genera dado su reducido presupuesto, ha procurado obtener la máxima subvención posible aprovechando, de alguna manera, la deficiente o incompleta regulación de la materia.

- Todos los gastos e ingresos que han afectado a la obra revisada están registrados presupuestariamente con su correspondiente documentación justificativa.

- En relación al sometimiento de los expedientes de contratación a la normativa foral, el ayuntamiento ha cumplido con los principios y normas básicas que regulan la contratación pública, si bien presenta ciertas deficiencias en su tramitación.

- Es preciso establecer mecanismos de coordinación e información entre los diversos departamentos del Gobierno de Navarra al objeto de ejecutar una política global y uniforme de ayudas por parte de la Administración.

- Insistimos nuevamente en la necesidad de abordar una regulación general de la actividad subvencional de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que diseñe un marco preciso de actuación en la materia válido tanto para la propia Administración como para sus destinatarios o beneficiarios.

Pamplona, 7 de junio de 1996

El Presidente: Francisco Javier Tuñón San Martín

## ANEXOS

ANEXO 1. RELACION CRONOLOGICA DE LOS PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS QUE AFECTARON A LA OBRA “ADECUACION DE LA CASA-COLEGIO”.

De acuerdo con la revisión efectuada y teniendo en cuenta la documentación obrante en los

expedientes municipales, se expone a continuación una relación cronológica de los hechos fundamentales que afectan a la citada obra.

1. En 1985, la Parroquia y el Ayuntamiento de Pitillas acuerdan que aquélla cede gratuitamente a éste el usufructo sobre el inmueble denominado “casa-colegio”, destacando de la escritura pública correspondiente los siguientes aspectos:

- Plazo: 50 años, prorrogables tácitamente.

- Destino: la prestación de servicios públicos socioculturales compatibles con los ideales cristianos.

- Se podrá subceder a otras entidades de Pitillas, previa autorización del Arzobispado.

2. El Ayuntamiento de Pitillas solicitó, tanto en 1986 como en 1987, subvenciones al Gobierno de Navarra –Departamento de Educación y Cultura– para la construcción de una casa de cultura en el citado inmueble. Tales pretensiones fueron denegadas –caso de 1986– o no contestadas –en 1987– al no reunir la petición los requisitos señalados en la convocatoria anual.

3. El 31 de marzo de 1990, el Ayuntamiento vuelve a insistir ante el Gobierno para obtener una subvención al objeto de adecuar el inmueble, de acuerdo con la memoria, para “club de jubilados y sala de reuniones-biblioteca” con un presupuesto de obra previsto de 7,8 millones de pesetas.

4. Por Orden Foral 470, de 29 de junio de 1990, el consejero de Educación y Cultura admite la anterior solicitud y concede al Ayuntamiento de Pitillas una subvención de 2,74 millones de pesetas, cuyo abono del 50 por ciento –1,37 millones– se autoriza en la propia orden con cargo a la partida presupuestaria “construcción y equipamiento de casa de cultura y otros espacios municipales” del presupuesto de gasto de 1990. Este ingreso se contabiliza inicialmente por el ayuntamiento en la “agrupación de valores independientes y auxiliares del presupuesto (VIAP)”, si bien en 1991 se traspasa al correspondiente presupuesto ordinario.

El otro 50 por ciento se abonará a petición del propio ayuntamiento, cuando presente la correspondiente justificación.

5. Por otra parte, el 22 de febrero de 1991, el Ayuntamiento solicita al Departamento de Trabajo y Bienestar Social la concesión de una subvención para la realización de un club de jubilados en el inmueble casa colegio, solicitud que se acompaña de memoria, proyecto técnico y presupuesto. El 21 de marzo de 1991, el Ayuntamiento y el Gobierno de Navarra-Departamento de Trabajo y Bienestar Social firman un acuerdo de colabora-

ción para financiar el anterior club de la tercera edad, con un importe según proyecto técnico de 13,9 millones –construcción– y 1,9 millones –equipamiento–. Mediante la Orden Foral de 25 de marzo de 1991, el consejero de Trabajo y Bienestar Social concede la subvención correspondiente por importe máximo de 7,9 millones –6,9 millones para la construcción y 1 millón para el equipamiento–, que se abonará un 25 por ciento al inicio de la obra, un 50 por ciento cuando se certifique al menos la mitad de la misma y otro 25 por ciento, cuando se concluya.

6. El 18 de abril de 1991 el Ayuntamiento de Pitillas aprueba por unanimidad el proyecto técnico para la “adecuación y equipamiento del local para club de jubilados de esta villa”, al objeto de que sirva para referencia en el expediente de contratación. Igualmente se declara la adjudicación directa por su carácter de urgencia, desglosándose en dos expedientes comprensivos tanto de la adjudicación de obras –10,8 millones– como del equipamiento –4,3 millones–.

7. El 23 de mayo de 1991 el pleno municipal adjudica las obras de acondicionamiento por importe de 11,3 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 11,75 por ciento respecto al precio de licitación, puesto que determinados conceptos incluidos en el proyecto por importe de 0,7 millones no se adjudican.

8. El 8 de junio de 1991 se iniciaron las obras de acondicionamiento, según se pone de manifiesto en el acta de comprobación del replanteo.

9. El 17 de julio de 1991 y mediante Resolución del director-gerente del Instituto Navarro de Bienestar Social se le concede el 25 por ciento de la anterior subvención –1,7 millones– al justificar el ayuntamiento el inicio de la obra.

10. El pleno municipal en sesión del 4 de diciembre de 1991 adjudica el equipamiento de la casa-colegio en 3,3 millones de pesetas, inferior por tanto al precio indicado en el proyecto.

11. El 30 de diciembre de 1991, el director-gerente del anterior instituto autoriza la subvención del 50 por ciento –3,4 millones, justificado por el ayuntamiento por la “primera certificación” firmada por el director de la obra y que alcanza un coste de realización de aproximadamente 8 millones de pesetas.

12. En idéntica fecha –30 de diciembre de 1991– y por Resolución del director general de Cultura, se abona al ayuntamiento el 50 por ciento –1,37 millones– de la subvención concedida por el Departamento de Educación y Cultura

(véase punto nº 4), justificada mediante instancia municipal en la que se afirma que la misma es para financiar las obras ejecutadas “en el local polivalente que, además de atender a las demandas culturales de la localidad, sirviera para local o sede de la Asociación de jubilados de Pitillas” y que se acompaña de la anterior certificación parcial de las obras.

13. El 6 de febrero de 1992 el pleno municipal de Pitillas acuerda por unanimidad la cesión del citado local al club de jubilados de la localidad y así se comunica al Arzobispado. Está cesión es gratuita y por cincuenta años prorrogables.

14. El 27 de febrero de 1992, el ayuntamiento solicita del Departamento de Trabajo y Bienestar Social que le subvencione la obras imprevistas –1,2 millones– que se han incurrido en la adecuación del club de jubilados.

15. El 4 de marzo y el 5 de mayo de 1992, el consejero de Bienestar Social, a través de las correspondientes ordenes forales, concede al ayuntamiento:

- el 25 por ciento de la subvención pendiente para financiar la tantas veces citada obra –1,7 millones–.
- el millón correspondiente al equipamiento de la misma.
- el importe total de los imprevistos presentados en la obra de adecuación del club –1,2 millones–.

Estas peticiones municipales se acompañan de la certificación final de la obra, de la factura del equipamiento y de la factura representativa de los imprevistos observados en la ejecución.

16. El 16 de julio de 1994 se firma el acta de recepción definitiva de la obra cuyo coste total, incluido el equipamiento, ascendió a 18,7 millones de pesetas.

17. El 23 de noviembre de 1994, el club de jubilados acuerda ceder gratuita y permanentemente los anteriores locales al Ayuntamiento de Pitillas para las actividades socioculturales organizadas por el mismo.

## ANEXO 2. ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PITILLAS.

En relación al informe provisional de fiscalización de las obras de “Adecuación de la Casa-Colegio de este Ayuntamiento de Pitillas”, aprobado por Resolución de V.I. de fecha 30 de mayo de 1996 y una vez enterado de su contenido, así como de la posibilidad de que, por parte de este Ayuntamiento, puedan formularse posibles alega-

ciones. Por el presente y en la representación municipal que me asiste, tengo a bien someter a su consideración, para su incorporación, en su caso, al informe definitivo, los siguientes aspectos relacionados con la citada fiscalización y con la denuncia que motivó la misma:

1.º Debe dejarse patente y constancia, una vez conocido el contenido de las conclusiones de la citada fiscalización, del desproporcionado e injustificado contenido de la denuncia tanto desde el punto de vista objetivo, como subjetivo de la misma, ya que:

- Las insinuaciones sobre posible comisión de hechos delictivos en el expediente administrativo denunciado, en modo alguno tiene justificación, después de comprobarse en el contenido de la denuncia, el total conocimiento del denunciante del expediente administrativo y la intervención en la denuncia del asesoramiento del letrado.

- La participación activa e incluso favorable en el expediente fiscalizado, por parte del denunciante Sr. Olcoz, al aprobar expresamente, como concejal que era, los acuerdos en los que fue liquida-

da la inversión, impide justificar la denuncia formulada.

2.º Otra consideración que debiera ser analizada y que afecta particularmente al presente caso, es la indefectible interrelación que debe existir con la universalidad del principio de legalidad en todas las Administraciones Públicas y la diferente disposición de medios y recursos entre dichas Administraciones Públicas, para observar íntegramente las complejas y escrupulosas exigencias legales.

Esta última consideración, tiene su encaje en el análisis de la fiscalización del expediente administrativo que motiva el presente, por la constatación de que en el momento del inicio de su tramitación por un ayuntamiento de 650 habitantes, está servido exclusivamente por el secretario de la corporación, que requiere ser compartido con el vecino municipio de Beire, que dispone de la misma y deficiente infraestructura administrativa.

Pitillas, a 5 de junio de 1996

Fdo.: El Alcalde-Presidente

## **Informe de asesoramiento en relación con las Cuentas Generales del Parlamento de Navarra correspondientes a 1995, emitido por la Cámara de Comptos de Navarra**

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 1996, acordó ordenar la publicación del Informe de asesoramiento en relación con las Cuentas Generales del Parlamento de Navarra correspondientes a 1995, emitido por la Cámara de Comptos de Navarra.

Pamplona, 7 de mayo de 1996

La Presidenta: M<sup>a</sup> Dolores Eguren Apesteguía

## **Informe de asesoramiento en relación con las Cuentas Generales del Parlamento de Navarra correspondientes a 1995, emitido por la Cámara de Comptos de Navarra**

### **INDICE**

- I. Finalidad y alcance.
- II. Opinión.
- III. Estados financieros a 31-XII-1995.
  - Cuadro 1. Ejecución del Presupuesto de 1995.
  - Cuadro 2. Cuenta de Resultados de 1995.
  - Cuadro 3. Aplicación de los resultados de 1995.
  - Cuadro 4. Balance de Situación a 31-XII-1995.

### **I. FINALIDAD Y ALCANCE.**

En cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento de Navarra y de conformidad con la Ley Foral 19/84, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos, se ha procedido a elaborar el presente Informe de Asesoramiento en relación con las Cuentas Generales del Parlamento de Navarra correspondientes a 1995.

El trabajo, de acuerdo con la petición realizada, se ha centrado en analizar la razonabilidad de los estados financieros del Parlamento de Navarra correspondientes a 1995, presentados por la Intervención. En nuestra revisión se han aplicado las normas y procedimientos de auditoría que hemos considerado necesarios según las circunstancias.

### **II. OPINION.**

En nuestra opinión dichos estados financieros presentan adecuadamente la ejecución del Presupuesto de 1995, la situación económico-patrimonial del Parlamento de Navarra a 31 de diciembre de 1995, y los resultados de sus operaciones correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con los principios y criterios contables que le son de aplicación.

Pamplona, 26 de abril de 1996

El Presidente: Francisco J. Tuñón San Martín

**III. ESTADOS FINANCIEROS A 31-XII-1995.****CUADRO I. EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE 1995.**Liquidación del presupuesto del Parlamento de Navarra del ejercicio 1995  
por capítulos económicos de ingresos (en pesetas)

Cap. Descripción	Presupuesto	Aumentos y disminuciones	Consolidado	Ingresos realizados	Importe efectivo	Ingresado +/-
1 Impuestos directos	—	—	—	—	—	—
2 Impuestos indirectos	—	—	—	—	—	—
3 Tasas y otros ingresos	1.140.000	850.000	1.990.000	3.049.301	3.049.301	1.059.301
4 Transferencias corrientes	572.186.000	—	572.186.000	572.186.000	572.186.000	—
5 Ingresos patrimoniales	3.000.000	3.070.000	6.070.000	8.580.604	8.580.604	2.510.604
6 Enajenación inversiones reales	—	—	—	—	—	—
7 Transferencias de capital	42.742.000	—	42.742.000	42.742.000	42.742.000	—
8 Activos financieros	3.060.000	8.000.000	11.060.000	13.096.478	13.096.478	2.036.478
9 Pasivos financieros	50.000	—	50.000	865.554	865.554	815.554
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>622.178.000</b>	<b>11.920.000</b>	<b>634.098.000</b>	<b>640.519.937</b>	<b>640.519.937</b>	<b>6.421.937</b>

Liquidación del presupuesto del Parlamento de Navarra del ejercicio 1995  
por capítulos económicos de gastos (en pesetas)

Cap. Descripción	Presupuesto	Aumentos y Disminuc.	Consolidado	Total créd. autorizado	Dispuesto	Obligaci. Reconoc.	Realizado	Resultas	Anulado
1 Gastos de Personal	193.993.000	15.721.000	209.714.000	201.437.000	193.807.250	193.807.250	193.807.250	—	15.906.750
2 Gtos. B.Corr.ySv's..	185.083.000	(2.512.928)	182.570.072	168.126.163	150.872.024	150.872.024	140.938.029	9.933.995	31.698.048
3 Gastos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—
4 Transferencias corrientes	188.760.000	4.600.000	193.360.000	192.600.000	191.838.635	191.838.635	191.838.635	—	1.521.365
6 Inversiones reales	42.742.000	98.834	42.840.834	42.450.795	41.690.001	41.690.001	28.407.204	13.282.797	1.150.833
7 Transferencias de capital	—	—	—	—	—	—	—	—	—
8 Activos financieros	5.000.000	—	5.000.000	4.827.540	4.827.540	4.827.540	4.827.540	—	172.460
9 Pasivos financieros	6.600.000	(5.986.906)	613.094	172.900	172.900	172.900	172.900	—	440.194
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>622.178.000</b>	<b>11.920.000</b>	<b>634.098.000</b>	<b>609.614.398</b>	<b>583.208.350</b>	<b>583.208.350</b>	<b>559.991.558</b>	<b>23.216.792</b>	<b>50.889.650</b>

**CUADRO 2. CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 1995 (EN PESETAS)**

Concepto	Año		%Variación
	1994	1995	
Resultado económ. patrimonial	47.767.695	98.746.135	—
<b>PATRIMONIO;</b>			
Invers. +/- variación de activos	—	(40.728.409)	—
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>47.767.695</b>	<b>58.017.726</b>	<b>21,4</b>

**CUADRO 3. DISTRIBUCION DEL RESULTADO DEL EJERCICIO 1995 (EN PESETAS)**

Concepto	Año	
	1994	1995
<b>ORIGEN:</b>		
Resultados del ejercicio	47.767.695	58.017.726
<b>APLICACION:</b>		
Hacienda Pública Foral acreedora por devolución de créditos	39.767.695	58.017.726
Créditos a incorporar al presupuesto del año siguiente	8.000.000	—

Cuadro nº 4. Balance de situación al 31-XII-95  
(Después de aplicar el Resultado del ejercicio)

ACTIVO	Ejercicio		PASIVO	Ejercicio	
	1994	1995		1994	1995
<b>A) Inmovilizado</b>			<b>A) Fondos propios</b>		
<b>I. Inmovilizado material</b>	<b>649.348.567</b>	<b>671.882.728</b>	<b>I. Patrimonio</b>	<b>676.457.529</b>	<b>708.973.016</b>
Edificios y otras construcciones	434.466.060	434.756.640	Patrimonio	241.991.469	274.506.956
Maquinaria, Instalac. y utillaje	43.227.311	44.816.510	Patrimonio en adscripción	434.466.060	434.466.060
Elementos de transporte	8.834.293	9.820.681			
Mobiliario y enseres	84.218.260	86.080.029	<b>II. Resultados ejercicios anteriores</b>		
Equipos para proces. información	45.994.088	55.232.187	<b>Remanentes-Rdos.Pdtes.Aplicación</b>	<b>8.242.497</b>	<b>242.497</b>
Otro Inmovilizado Material	32.608.555	41.176.681	Partidas pendientes de aplicación	8.242.497	242.497
<b>II. Inmovilizado inmaterial</b>	<b>19.179.665</b>	<b>30.122.583</b>			
Investigación, estudios y proyots.	1.689.291	1.689.291	<b>B) Acreedores a corto plazo</b>		
Aplicaciones informáticas	15.150.495	15.150.495	<b>I. Acreedores oblig. reconocidas</b>	<b>23.731.124</b>	<b>28.542.884</b>
Inmovilizado pendiente de aplicar	2.339.879	13.282.797	Acreedores oblig.recon.ejerc.corrte.	18.231.124	23.216.792
<b>III. Inmovilizado financiero</b>	<b>5.479.147</b>	<b>5.523.559</b>	Acreedores oblig.recon.ejerc.cerrad..	5.500.000	5.326.092
Préstamos a largo plazo	5.479.147	5.523.559	Otras partidas pdtes. aplicación	—	—
			<b>II. Deudas con entidades públicas</b>	<b>41.213.688</b>	<b>60.311.675</b>
<b>B) Activo circulante/Cuentas financieras</b>			Hª Pública Foral por concep. fiscal	42.832	55.845
<b>I. Inversiones financ. temporales</b>	<b>2.223.055</b>	<b>1.909.705</b>	Hª Pública Foral por devol.créditos	39.767.695	58.017.726
Préstamos a plazo corto	2.223.055	1.909.705	Seguridad Social acreedora	1.403.161	2.238.104
<b>II. Otros deudores no presupuestados</b>	<b>617.023</b>	<b>446.481</b>	<b>III. Otros acreedores</b>	<b>172.900</b>	<b>865.554</b>
Anticip.y Prést conc.por Asist.Sanitaria	617.023	446.481	Fianzas recibidas a corto plazo	172.900	865.554
<b>III. Tesorería</b>	<b>72.970.281</b>	<b>89.050.570</b>			
Caja	119.207	111.347			
Instituciones financieras	72.827.938	88.856.487			
Instituciones financieras	23.136	82.736			
<b>(A + B) TOTAL ACTIVO</b>	<b>749.817.738</b>	<b>798.935.626</b>	<b>(A + B) TOTAL PASIVO</b>	<b>749.817.738</b>	<b>798.935.626</b>
<b>Avales y garantías</b>	<b>1.342.023</b>	<b>1.794.292</b>	<b>Avales y garantías</b>	<b>1.342.023</b>	<b>1.794.292</b>
Avales recibidos	1.342.023	1.794.292	Avalistas	1.342.023	1.794.292



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO  
DE NAVARRA

## BOLETIN DE SUSCRIPCION

*Nombre* .....

*Dirección* .....

*Teléfono* ..... *Ciudad* .....

*D. P.* ..... *Provincia* .....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número  
2054/0000 41 110007133.9

<p style="text-align: center;"><b>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</b></p> <p><b>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</b></p> <p>Un año ..... 5.700 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial ..... 125 » . Precio del ejemplar Diario de Sesiones ..... 160 » .</p>	<p style="text-align: center;"><b>REDACCION Y ADMINISTRACION</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PARLAMENTO DE NAVARRA</b></p> <p style="text-align: center;">«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p style="text-align: center;">Arrieta, 12, 3º</p> <p style="text-align: center;">31002 PAMPLONA</p>
--	--